

## ACTA N° 46

En la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las dieciséis horas con treinta minutos (16:30 horas) horas del día ocho (08) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en el salón del Honorable Cabildo, ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal, los integrantes del R. Ayuntamiento Constitucional, para el período 2016-2018, con objeto de llevar a cabo la **SESIÓN CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, en atención a lo dispuesto por los Artículos 42, 43, 44 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor, en concordancia con los diversos 1, 27, 29, 33 inciso B) y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, siendo ésta convocada por la CIUDADANA DOCTORA MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE REYNOSA, Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, manifiesta: Muy buenas tardes, me da mucho gusto recibirlos, gracias a los Síndicos y Regidores, gracias a los medios de comunicación, ciudadanos por estar hoy en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del Republicano Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. Le voy a pedir al C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero pase por favor lista de asistencia.-----  
- - - Toma el uso de la voz el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Con su permiso Señora Alcaldesa, buenas tardes a todos.-----

### --- I.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

Doctora Maki Esther Ortiz Domínguez		Presidente Municipal
Ciudadano José Alfredo Castro Olguín	1 <sup>er</sup>	Síndico
Ciudadana Zita del Carmen Guadarrama Alemán	2°	Síndico
Ciudadano Javier Alberto Garza Faz	1 <sup>er</sup>	Regidor
Ciudadana Erika Lorena Saldaña Muñoz	2°	Regidor
Ciudadano Regino Iván Bermúdez Torres	3°	Regidor
Ciudadana Claudia Margarita Pacheco Quintero	4°	Regidor, justificó.
Ciudadano David Jorge Aguilar Meraz	5°	Regidor
Ciudadana Karla Montesinos Treviño	6°	Regidor
Ciudadano José Alfonso Peña Rodríguez	7°	Regidor
Ciudadana Mariana Aguilar García	8°	Regidor
Ciudadano Juan Antonio Velázquez Moreno	9°	Regidor
Ciudadana María Elena Blanco Chávez	10°	Regidor

Ciudadano Edgar Garza Hernández	11°	Regidor
Ciudadana Georgina Aparicio Hernández	12°	Regidor
Ciudadano Alberto Muñoz Martínez	13°	Regidor
Ciudadana Dalia Nava Abundis	14°	Regidor
Ciudadano Sixto Jesús Reyes Veraza	15°	Regidor
Ciudadana Alicia Isabel Pizaña Navarro	16°	Regidor
Ciudadana Analía Brenes Cantú	17°	Regidor
Ciudadano Héctor Alejandro Olivares Zavala	18°	Regidor
Ciudadana Ma. Concepción Sánchez Garza	19°	Regidor
Ciudadana Patricia Ramírez Ruiz	20°	Regidor
Ciudadano Anselmo Almaraz Salazar	21°	Regidor, justificó.
Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero		Secretario del R. Ayuntamiento.

**- - - II.- DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL.**

- - - Después de haber efectuado lista de presentes el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero manifiesta: Ciudadana Presidenta, como lo establecen los artículos 44 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 7° del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se da cuenta que existe quórum legal para sesionar. Se informa que se encuentran presentes en la sala contigua a este recinto la C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería y el Ing. Leopoldo Rodríguez Sarmiento, Subsecretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.-----

- - -Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Gracias, siendo las diecisiete horas, (17:00horas) del día ocho (08) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), declaro abierta la presente sesión ordinaria de cabildo y solicito al Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero dé lectura al Orden del Día de la presente sesión.

**- - - III.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

- - - Hace el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero quien manifiesta:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARATORIA DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- III. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.
- V. LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.

- VI. LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.**
- VII. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS EN TRÁMITE.**
- VIII. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.**
- IX. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL (FAISM) PARA EL EJERCICIO 2017.**
- X. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES DE LOS SIGUIENTES FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO 2017. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE) EJERCICIO 2017 Y FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EJERCICIO 2017.**
- XI. DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN (DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018).**
- XII. INFORME DE LAS COMISIONES.**
- XIII. ASUNTOS GENERALES.**
- XIV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

-- Solicita el uso de la voz el C. Regidor David Jorge Aguilar Meraz, quien manifiesta: Buenas tardes, me gustaría que se agregara el orden del día la propuesta, análisis y discusión y en su caso aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en lo referente a las modificaciones de los siguientes fondos: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN para el Ejercicio 2017, Fondo para el Fortalecimiento para la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALE para el Ejercicio 2017 y el FONDO para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Hidrocarburos Terrestres Ejercicio 2017 si así lo considera pertinente. -----

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Gracias Regidor, a mí también me gustaría por la premura que tenemos de la Ley de Ingreso que si ustedes así lo tiene a bien aprobar, me gustaría que se incluyera por esta única ocasión en el orden del día el que se apruebe este solo punto porque ustedes saben que la Ley de Ingresos se tiene que enviar a Victoria junto con el acta donde se aprueba la propia donde está autorizándose este Proyecto de la Ley de Ingresos, entonces me gustaría que se incluyera en el orden del día el punto donde se agrega, el que se autorice solamente el punto de esta sesión, en el cual se estaría votando el proyecto de la Ley de

Ingresos si así lo consideran. Me refiero a que se apruebe solamente el punto VIII, el resto del acta posteriormente, para efecto de que se pueda enviar a la capital del Estado en tiempo y forma como nos lo establece la Legislación aplicable. -----  
 - - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Se somete a votación el presente orden del día, con los puntos agregados por el C. Regidor David Jorge Aguilar Meraz y por el Secretario y pido que por favor tome cuenta de la votación. -----  
 - - - Toma el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa del orden del día (Se manifiestan). Gracias. Quienes estén por la negativa. Quienes se abstengan de votar. Le informo Presidente que fue emitida la siguiente votación: **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES. POR LO ANTERIOR, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, CON LOS DOS PUNTOS SOLICITADOS POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS ASI COMO LA AUTORIZACIÓN DEL PUNTO VIII RELACIONADO CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.** -----

**ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN**

- III. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.
- IV. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
- V. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
- VI. SE APROBÓ POR MAYORÍA QUE EL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SEA PROPUESTA PARA SU APROBACIÓN EN PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO.
- VIII. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.
- IX. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL (FAISM) PARA EL EJERCICIO 2017.
- X. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES DE LOS SIGUIENTES FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO 2017. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE) EJERCICIO 2017 Y FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EJERCICIO 2017. ----
- XI. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN (DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018).

**- - - IV.- LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.**

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Con su permiso Señora Alcaldesa, me permito manifestarle que se les hizo llegar a los miembros de este honorable cabildo el acta derivada de la cuadragésima tercera sesión ordinaria de cabildo por lo cual para dar celeridad a la presente sesión solicito a ustedes la autorización para la dispensa de la lectura del acta en mención. -----

- - - Hace uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Gracias, solicito a los miembros del cabildo emitan su voto en cuanto a la dispensa de la lectura así como la aprobación del acta derivada de la cuadragésima tercera sesión ordinaria y pido al Secretario del Ayuntamiento informe del resultado.-----

- - - Continúa con el uso de la voz el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten por favor quienes estén por la afirmativa. (Levantando su mano, se manifiestan). Quienes estén por la negativa y quien se abstenga de votar. Le informo Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS POR LA NEGATIVA Y CERO POR LA ABSTENCION, POR LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**-----

**- - - V.- LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.**

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Con su permiso Señora Alcaldesa, me permito manifestarle que se les hizo llegar a los miembros de este honorable cabildo el acta derivada de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo por lo cual para dar celeridad a la presente sesión solicito a ustedes la autorización para la dispensa de la lectura del acta en mención. -----

- - - Hace uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Gracias, solicito a los miembros del cabildo emitan su voto en cuanto a la dispensa de la lectura así como la aprobación del acta derivada de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria y pido al Secretario del Ayuntamiento informe del resultado.-----

- - - Continúa con el uso de la voz el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten por favor quienes estén por la afirmativa. (Levantando su mano, se manifiestan). Quienes estén por la negativa y quien se abstenga de votar. Le informo Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS POR LA NEGATIVA Y CERO POR LA ABSTENCION, POR LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**-----

**- - - VI.- LECTURA DEL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SU APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN EN SU CASO.**

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: En este punto, toda vez que el acta derivada de la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo celebrada en forma extraordinaria los fue notificada apenas hace unas horas se estaría solicitando que la misma sea presentada para su aprobación en una próxima sesión de cabildo y de esta forma pueda ser revisada con tiempo por cada uno de ustedes. -----

- - - Hace uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: En virtud de lo anterior, se somete a su consideración que el acta derivada de la Cuadragésima Quinta Sesión de Cabildo celebrada en forma Extraordinaria sea sometida para su aprobación en próxima sesión de cabildo y pido al Secretario de cuenta del resultado de la misma. -----

- - - Continúa con el uso de la voz el C. Secretario del R. Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se

manifiesten por favor quienes estén por la afirmativa. (Levantando su mano, se manifiestan). Quienes estén por la negativa y quien se abstenga de votar. Le informo Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **VEINTIÚN (21) VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS POR LA NEGATIVA Y UN (01) VOTO POR LA ABSTENCION, POR LO ANTERIOR SE APRUEBA POR MAYORIA QUE EL ACTA DERIVADA DE LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SEA PRESENTADA EN PROXIMA SESIÓN PARA SU APROBACIÓN. -----**

**--- VII.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS EN TRÁMITE.**

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Secretario, ¿Existe alguna correspondencia o acuerdo en trámite? -----

- - - Hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero: Existen dos oficios de los CC. Anselmo Almaraz Salazar y Claudia Margarita Pacheco Quintero en el cual solicitan les sea justificada la inasistencia a la presente sesión. -----

**--- VIII.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2017.**

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Gracias, para desahogar el presente punto se solicita a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público nos dé a conocer el dictamen correspondiente por favor. ----- Hace uso de la palabra la C. Segunda Síndico Zita del Carmen Guadarrama Alemán quien manifiesta: Con su permiso, buenas tardes. (Procede a dar lectura al dictamen).

**DICTAMEN**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, se permite emitir **DICTAMEN**, sobre el **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2018.**

**CONSIDERANDO**

- - - **PRIMERO:** Que el día 01 de noviembre de 2017, la C.P. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería, envió el oficio N° SFT/624/2017 dirigido al Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, Secretario del R. Ayuntamiento, mediante el cual solicita que sea propuesto al Cabildo en Pleno, **el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2018.**

- - - **SEGUNDO:** Que la Secretaría del R. Ayuntamiento mediante oficio N° SAY/2189/2017, de fecha 1 de Noviembre del 2017, remitió a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, la propuesta realizada por la Secretaria de Finanzas y Tesorería para efecto de su estudio y análisis.

- - - **TERCERO:** Se hace de conocimiento del Cabildo en Pleno, que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, y la Secretaria de Finanzas y Tesorería, realizamos reuniones previas para analizar de manera minuciosa y profesional, **el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2018**, lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículo 49, fracción XI, artículo 72, fracción IX del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los artículos 5 primer párrafo y 18 fracciones II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

- - - **CUARTO:** Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Publico, aprueba en lo general el **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2018**, realizándole algunas modificaciones para beneficio de la ciudadanía y las cuales se mencionan a continuación:

1.-Es improcedente la propuesta de adición al artículo 9, apartado g) referente al cobro de impuesto de **Espectáculos de lotería y bingos**, debido a que el municipio no es competente para otorgar permisos de esta naturaleza además de que no se ajusta a las acciones que en materia de seguridad ha implementado por el Ejecutivo Estatal.

2.-Del artículo 23, en la reducción de tres a dos meses, cambiar el concepto del espacio en la **vía pública**, a **espacios fijos (tianguis)**. Para quedar como sigue:

“Artículo 23

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio fijo en tratándose de tianguis.

3.- Del artículo 27, fracción IV, es improcedente la propuesta del cobro de derechos por la instalación de cimientos para aerogeneradores en los términos planteados en la iniciativa, debido a la generalización de su planteamiento, debiendo diferenciar los espacios públicos de los privados y por lo tanto su cuota. Para quedar como sigue:

De construcción de cimientos en propiedad privada para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización
De construcción de cimientos en la vía pública para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	50 veces la Unidad de Medida y Actualización

4.-Del artículo 27 fracción II, inciso s), es procedente el cobro del derecho para la construcción de **albercas exceptuando las de casa habitación**. Para quedar como sigue:

“Artículo 27...

II...

s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas, albercas exceptuando las de casa habitación por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

5.-Es improcedente la adición del **artículo 40 A** para la expedición de **permisos para la venta de bebidas alcohólicas** de manera temporal hasta por treinta días en un año.

Lo anterior dado que de acuerdo a la **Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tamaulipas**, establece lo siguiente:

“Artículo 25.-Para obtener licencia o permiso con el objeto de operar establecimientos destinados al almacenamiento, distribución enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, el interesado deberá reunir los requisitos siguientes:

.....IX.- **Constancia expedida por el Ayuntamiento**, respecto al cumplimiento de los requisitos en materia del uso de la construcción o edificación del establecimiento y de las distancias a que se refiere la fracción XII de éste Artículo.

.....XII.- Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, con excepción de restaurantes, casinos, círculos o clubes sociales, bares de hoteles, discotecas, restaurant bar y supermercados, deberán estar ubicados a una distancia fuera de un perímetro de doscientos metros de otro similar, de planteles educativos, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, centros de trabajo con más de cien empleados, templos religiosos, centros de convivencia o instalaciones deportivas, edificios públicos o de asistencia social, así como en zonas residenciales, exceptuando sus áreas comerciales.

6.- Del artículo 43, en materia de permisos de salones para fiestas con permisos de vigencia anual, es procedente el aumento propuesto de 12.5% adicional al de la Ley de Ingresos de 2017, quedando como sigue:

**“Artículo 43. ....**

**Cantidad de Personas. Cuota Anual.**

- a).- De 1 hasta 150 personas: 28 veces la Unidad de Medida y Actualización
- b).- De 151 a 299 personas: 56 veces la Unidad de Medida y Actualización
- c).- De 300 a 499 personas: 85 veces la Unidad de Medida y Actualización
- d).- De 500 en adelante: 113 veces la Unidad de Medida y Actualización

7.- Del artículo 43 A, se propone disminuir el cobro de los permisos de bailes y fiestas de un día, en los siguientes conceptos:

- Graduaciones de 11 UMA, disminuirlo a 10 UMA.
- Posadas de 22 UMA, disminuirlo a 10 UMA.

**Para quedar como sigue:**

**Art. 43 A** En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Tesorería Municipal, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

Horario tipo	UMA
Antes de las 19 horas	4
Después de las 19 horas	7
Graduación	10
Posada	10
Cierre de calle	3

8.- Del artículo 24 en el concepto de cobro de maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre las calles Aldama, Ferrocarril Oriente, Bravo y Ocampo; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad, para quedar como sigue:

**“Artículo 24:**

Es objeto de este derecho la expedición de permisos por la Dirección de Tránsito y Vialidad para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas, se establece como zona restringida la zona centro, este espacio es el comprendido entre las calles Aldama, Ferrocarril Oriente, Bravo y Ocampo; y las que señale el Reglamento de Tránsito y Vialidad.”

- - - **QUINTO:** Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, atendiendo la solicitud de la Secretaría de Finanzas y Tesorería:

#### **RESUELVE**

- - - **ÚNICO:** Que visto y analizado por esta comisión, se remite a la Secretaría de Ayuntamiento, el proyecto de Ley de Ingresos mencionado con anterioridad, para someterlo a la autorización del cabildo en pleno, y

#### **DICTAMINA:**

- - - **ÚNICO:** Toda vez que los integrantes de ésta Comisión, junto con la Secretaría de Finanzas y Tesorería, trabajaron en el presente proyecto, para presentarlo de manera responsable y con información apegada a la realidad, la cual servirá para cubrir las necesidades básicas de la población y para atender la buena marcha de la Administración Municipal; por tal motivo, esta Comisión acuerda que es **PROCEDENTE** someterse a la aprobación del Honorable Cabildo en Pleno, el **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2018 (anexo), con las modificaciones propuestas, por un importe de \$ 1,908,184,314.84 (Mil novecientos ocho millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos catorce pesos 84/100 M.N.)**

- - - Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, los **CC. JOSE ALFREDO CASTRO OLGUIN**, Síndico Primero y **ZITA DEL CARMEN GUADARRAMA ALEMAN**, Síndico Segundo.

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Gracias Síndica, Síndico, como se mencionó con anterioridad se encuentra presente en la sala contigua la C. C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete Secretaria de Finanzas y Tesorería, le pido Secretario someta a votación la participación para que pueda hacer uso de la voz y aclara alguna duda si hay de parte de los Regidores. -----

- - - Hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa de que se otorgue el uso de la voz a la Secretaría de Finanzas y Tesorería. (Se manifiestan). Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P.A. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE, SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA.** Se hace constar que ya se encuentra presente en esta sala de Cabildo la C. Regidora Dalia Nava Abundis. - -

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Bienvenida Secretaria, alguna pregunta de nuestros regidores o síndicos con respecto a esta Ley de Ingresos. -----

- - - Solicita el uso de la palabra el C. Regidor Juan Antonio Velázquez Moreno, quien manifiesta: Sí, yo nada más quiero saber con pesos y centavos el valor de la UMA actual. - - - Hace uso de la voz la C. C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete, Secretaria de Finanzas y Tesorería quien manifiesta: Buenas tardes Regidores, sí, \$75.49 (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.). ---Agradece el C. Regidor Juan Antonio Velázquez Moreno. -----

- - - Toma el uso de la palabra el C. Síndico Primero José Alfredo Castro Olguín, quien manifiesta: Sí gracias, Presidenta. Nada más compañeros informarles que hicimos un gran esfuerzo de trabajo la Compañera Zita del Carmen Guadarrama Alemán y su servidor así como todos ustedes que participaron en diferentes reuniones para ver, analizar, discutir, proponer, adicionar, modificar esta Ley, esta propuesta, este proyecto que nos presentó la Secretaría de Finanzas, fue un gran esfuerzo que se hizo y finalmente este es el resultado de este esfuerzo de todos, no solamente de la Comisión de Hacienda sino de todos en encontrar los acuerdos necesarios para tener un solo dictamen, una sola propuesta, recordemos que el año pasado no se pudo, fue difícil, muy difícil encontrar los acuerdos, se presentaron dos dictámenes, dos propuestas y el Congreso finalmente decidió, yo creo que en esta ocasión pues valió la pena el trabajo, el tener una sola propuesta y esperamos que se remita en tiempo y forma al Congreso del Estado y que este lo apruebe en beneficio de la ciudad, se pretende recaudar más de mil novecientos millones de pesos es una cifra muy importante para la Ciudad de Reynosa, creo que se requiere mucho más, eso debemos de trabajar esta administración en conseguir, gestionar mayores recursos, hay municipios como Nuevo Laredo que nos gana con mucho en presupuesto, sin

embargo seguimos considerando que Reynosa es la ciudad más importante del Estado en materia demográfica, política, social y económica y necesitamos trabajar para ampliar el presupuesto, ya sabemos que no alcanza para todas las necesidades de la ciudad, por lo pronto pues esta es nuestra propuesta para alcanzar mil novecientos millones de pesos para el dos mil dieciocho. Muchas gracias. -----

- - - Toma el uso de la voz la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro, quien manifiesta: Nada más quiero ahí ver lo de un dato, dice, en el artículo 43 “*En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Tesorería Municipal*” para que lo mencione, qué es lo que abarca el permiso de Tesorería Municipal. ---Responde la C. C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete: La renta del inmueble. ---Continúa la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro comentando: La renta del inmueble. ---Comenta la C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete: Así es. ---Continúa la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro: ¿Y de alcoholes? Permiso de Alcoholes. ---Responde la C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete: ¿De alcoholes? , no ese nosotros no, es del Gobierno del Estado, nosotros no lo cobramos. ---Comenta la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro: ¿No se cobra? ¿En ningún evento? Bodas, quinceañeras, que se nos pide el permiso en el local obviamente que estamos rentando, pero también hacemos el cobro por consumir alcohol en el evento, ¿sí se hace? ---Responde la C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete: Sí, ---Interviene el C. Regidor Javier Alberto Garza Faz: O sea que si sacas el permiso para el permiso de una boda en un casino y aparte tienes que pagar un permiso por dar el alcohol vamos a llamar en una quinceañera o en una boda. --Comenta la C. C.P.A. Esmeralda Chimal Navarrete: No, por eso no se debe de cobrar.---Comenta la C. Regidora Alicia Isabel Pizaña Navarro: ¿No? No se cobra, gracias, okey, era lo que quería saber. ---Comenta la Ciudadana Alcaldesa: ¿Algún otro compañero?. Adelante Secretario. -----

- - - Toma el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento en Funciones Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Solicito a los miembros del cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa de este Proyecto de Ley de Ingresos que se propone. (Se manifiestan) Gracias. Informo que fue emitida la siguiente votación: **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR. POR LO ANTERIOR, ES APROBADO POR UNANIMIDAD DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.** -----

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO**  
**2018**

Reynosa, Tamaulipas, 21 de octubre de 2017.

**COMISION DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA TAMAULIPAS:**

**C.P. ESMERALDA CHIMAL NAVARRETE**, Secretaria de Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, el artículo 72, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas,

pongo a consideración de esta Comisión el proyecto de Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, el cual contempla las estimaciones de los ingresos propios, participaciones federales, aportaciones federales, así como convenios y programas del Gobierno Federal para el siguiente ejercicio fiscal.

Es así como se presenta ante ustedes la aplicación de los Criterios Generales de Política Económica, dados a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se explican entre otras variables macroeconómicas la economía mexicana, el crecimiento económico, la inflación, las tasas de interés, el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense, el precio de la mezcla mexicana de petróleo y la producción de petróleo esperada. Aunado a lo anterior, se presentan las bases de presupuestación emanadas del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las consideraciones que servirán de base para la Iniciativa de Ley de Ingresos de este Municipio en el ejercicio fiscal 2018.

Ahora bien, de igual forma, se motiva y fundamenta el proyecto de Ingresos a presentar al Congreso del Estado de Tamaulipas, una vez aprobado por el H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política Local y del artículo 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para lo cual doy a conocer las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que en tratándose de las iniciativas de

ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el artículo 69 de la Constitución local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos de los Ayuntamientos del Estado, el plazo para su aprobación definitiva por parte del Congreso será el 31 de diciembre del año. En todo caso, la iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado deberá incluir la estimación de los ingresos que tendrá por los diferentes conceptos aplicables durante el siguiente ejercicio fiscal.

Con relación a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presente proyecto incluye objetivos, parámetros cuantificables, e indicadores de desempeño, estas proyecciones han sido elaboradas tomando en consideración el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Reynosa 2016-2018, incluyendo en el proyecto los objetivos anuales, las estrategias y metas.

Tomando en cuenta lo aquí plasmado, el presente proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2018, contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingresos que legalmente le corresponden al Municipio y sobre los cuales también se habrá de elaborar el Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal 2018, que en su oportunidad y por separado se remitirá al Cabildo, bajo el principio de equilibrio presupuestal y con un balance presupuestario sostenible en cumplimiento a las reglas de disciplina financiera.

Por lo anteriormente expuesto se precisan las consideraciones antes señaladas:

**PRIMERA.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) 2018** Durante el mes de septiembre del presente año, el día ocho, a nivel federal, fue presentado ante la cámara de diputados el

paquete económico 2018 por parte del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del análisis al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se pronostican crecimientos relativos en los ingresos de la federación conforme a la siguiente:

Tabla No. 1 ( Millones de Pesos )

Ingresos del Gobierno Federal	2018	2017	Variaciones	
			Absoluta	Relativa
Iniciativa LIF 2018/LIF 2017	5,236,376	4,888,893	347,483	7%

Tabla No. 2 ( Pesos )

Ramos Generales	2018	2017	Variaciones	
			Absoluta	Relativa
Gasto Programable Ramo 23 Previsiones Económicas	107,189,207,512	93,606,219,163	13,582,988,349	15%
Gasto Programable Ramo 33 Aportaciones Federales	686,525,945,114	650,571,766,556	35,954,178,558	6%
Gasto No Programable Ramo 28 Participaciones	806,516,735,163	738,548,732,453	67,968,002,710	9%

Tabla No. 3 ( Pesos )

Ramo General 23 Previsiones Salariales y Económicas	2018	2017	Variaciones	
			Absoluta	Relativa
Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)	6,644,000,000	6,035,987,256	608,012,744	10%
Fondo para Prevenir Desastres Naturales (FOPREDEN)	180,938,000	179,359,007	1,578,993	1%
Fondo Regional	2,235,985,261	2,315,599,804	-79,614,543	-3%
Fondo de Accesibilidad para Discapacitados	500,000,000	0	500,000,000	100%
Proyectos de Desarrollo Regional	100,000,000	0	100,000,000	100%
Fondo Metropolitano	3,258,695,772	3,240,170,830	18,524,942	1%
Otros Fondos	94,269,588,479	81,835,102,266	12,434,486,213	15%
<b>Total</b>	<b>107,189,207,512</b>	<b>93,606,219,163</b>	<b>13,582,988,349</b>	<b>14%</b>

Tabla No. 4 ( Pesos )

Ramo General 33 Aportaciones Federales	2018	2017	Variaciones	
			Absoluta	Relativa
FISMUN	72,844,729,352	66,973,612,552	5,871,116,800	9%
FORTAMUN	73,792,223,470	67,844,740,825	5,947,482,645	9%
Otros	539,888,992,292	515,753,413,179	24,135,579,113	5%
<b>Total</b>	<b>686,525,945,114</b>	<b>650,571,766,556</b>	<b>35,954,178,558</b>	<b>5.50%</b>

**SEGUNDA.- CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO 2018 (CGPE)-----**

----- Durante el mes de septiembre del presente año, a nivel federal, fueron dados a conocer a través del Centro de Estudios de las

Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, los Criterios Generales de Política Económica, mismos que pronostican para el siguiente ejercicio fiscal crecimientos relativos en las transferencias federales de participaciones a las Entidades Federativas y Municipios para el año 2018. conforme a la siguiente:

Tabla

Transferencias Federales a las Entidades Federativas y Municipios

( Miles de Millones de Pesos de 2018 )

	2017		2018 p	Absoluta PPEF	Variaciones		Real PPEF	(% PEF
	PPEF p	PEF a			PEF			
Total								
Participaciones Federales	773.9	778.1	806.5	32.6	28.4	4.2	3.7	

p/Proyecto  
a/Aprobado  
Fuente SHCP

Con respecto al comportamiento de la economía en nuestro país se espera un crecimiento de 2.6% en el Producto Interno Bruto, lo que permite esperar que los ingresos tributarios no petroleros se mantengan constantes, por su parte, no se omite destacar la perspectiva económica en el precio del petróleo favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, específicamente la mezcla mexicana, pronosticando un precio de 46 dólares por barril superando los 42 dólares pronosticados para 2017. Para el ejercicio fiscal 2018 la plataforma petrolera espera una producción de 1 millón 983 mil barriles diarios de petróleo, manteniendo incertidumbre la producción esperada al cierre de 2017.

A nivel local, para este R. Ayuntamiento se ha considerado en las bases de presupuestación en participaciones federales el incremento del 3% para Entidades Federativas y Municipios en 2018 en términos nominales, así también en efecto contrario se ha de considerar la caída en los coeficientes de participaciones federales del periodo de julio 2017 a junio 2018, a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal y que privilegian el esfuerzo recaudatorio de Entidades Federativas y sus Municipios, donde para el Municipio de Reynosa los coeficientes se presentan en la siguiente:

Tabla

Coeficientes de Participaciones Federales Vigentes Reynosa

PARTICIPACION FEDERAL	jul-16	jul-17	Variación	
			Absoluta	Relativa
Fondo General de Participaciones	17.150253	17.079501	-0.070752	-0.41%
Fondo de Fomento Municipal	17.150253	17.079501	-0.070752	-0.41%
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	17.150253	17.079501	-0.070752	-0.41%
Impuesto sobre Automoviles Nuevos	17.150253	17.079501	-0.070752	-0.41%
Fondo de Fiscalización y Recaudacion	2.103918	2.294489	0.190571	9.06%
Venta Final de Gasolina y Diesel	13.773758	13.831319	0.057561	0.42%

En relación a las condiciones de la economía mexicana, en materia de inflación nuestro país por parte de Banco de México estima que esta se ubique en un nivel consistente de 3% con un intervalo de variabilidad de más menos un punto porcentual, habiendo de reconocer las estimaciones del sector privado en un 6.24% para el siguiente año, lo anterior producto de la liberalización de los precios de las gasolinas, a lo cual se le pueden agregar los efectos de la depreciación acumulada de la moneda nacional, el incremento al salario mínimo y, recientemente por el incremento en el costo de algunos productos agropecuarios y en las tarifas de transporte urbano recién autorizadas por el gobierno.

A su vez las tasas de interés de febrero a agosto de 2017, Banxico decidió incrementar la tasa de interés de referencia de 6.25% a 7.0% a fin de moderar el incremento en la inflación, que se dio como efecto de los mayores precios de las gasolinas y la depreciación acumulada de la moneda mexicana; así como para mantener ancladas las expectativas inflacionarias de mediano plazo, bajo un entorno en que creció la tasa de referencia de Estados Unidos (en junio pasó de 0.751.0% a 1.0-1.25%).

Estos Criterios de Política Económica para 2018 pronostican una tasa de interés nominal promedio para 2017 y 2018 en 6.7% y 7.0%, datos ligeramente por arriba de los estimados en los Pre-Criterios (6.5% para 2017 y 7.1% para 2018). Para el cierre de año, prevén una tasa de 7.0% tanto para 2017 como para 2018 (7.0% y 7.3% en Pre-Criterios).

El sector privado ubica el nivel de la tasa de interés nominal para el cierre de 2017 en 7.06%, y para 2018 en 6.71%, cifras en similar tendencia a las estimadas en los CGPE (7.0%). Por su parte, Banorte-IXE prevé que alcance 7.03% en el cierre de 2017 y 6.52% a finales de 2018 y Scotiabank, espera una tasa de 6.77%, y 7.58% para el mismo periodo, respectivamente.

Una vez conocidas las premisas anunciadas por el Gobierno Federal, será necesario mantener un margen conservador de lo estimado por ingresar a las finanzas públicas del municipio, buscando un crecimiento en las finanzas públicas de manera sostenida, lo anterior para optimizar el desarrollo de los planes y programas establecidos por la administración y que a su vez son programadas y contenidas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2018.

En ese sentido, el presente presupuesto de ingresos, se elaboró tomando en cuenta parámetros y condiciones que permean en el panorama económico para nuestro país y en consideración a las mismas condiciones económicas de nuestro estado.

### **TERCERA.- REGLAS EN MATERIA DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA EL BALANCE PRESUPUESTARIO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.**

1. Objetivos, estos se han clasificado en tres partes, el primero concerniente al aspecto financiero, el segundo al normativo, y el tercero al social.

I.- El Proyecto de Ingresos 2018 refleja el compromiso de continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas municipales con la finalidad de promover el balance presupuestario sostenible en el marco de la responsabilidad hacendaria. Así, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio mantiene para 2018, el compromiso de actualizar los conceptos de cobro de contribuciones por aquellos servicios que debe proporcionar el municipio a personas físicas y morales en sus funciones de derecho público y de no recurrir en un endeudamiento ante la previsión de menores ingresos en participaciones federales. Para 2018, el escenario de finanzas públicas del municipio se construyó considerando los siguientes elementos:

a) Ingresos presupuestarios por concepto de participaciones y aportaciones federales, así como de participaciones estatales congruentes con los pronósticos de crecimiento económico, el precio del petróleo, la plataforma de producción y exportación de petróleo y el tipo de cambio del peso frente al dólar estadounidense.

b) El proyecto de ingresos para 2018 tiene como objetivo preservar la estabilidad financiera como política fiscal del municipio, enfatizando las acciones que permitirán mitigar los riesgos del contexto económico de nuestra región que tienen un impacto en las finanzas públicas municipales. El monto de los Ingresos del Municipio que se estima obtener en 2018 es de mil 908 millones 184 mil 314 pesos con 84 centavos, lo que implica un incremento de 19 por ciento, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa de 2017.

II.- El cumplimiento a las obligaciones presupuestales contenidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios, así como en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas constituyen el objetivo legal del presente proyecto.

III.- De igual forma, alcanzar los programas y proyectos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Reynosa 2016 - 2018, ligados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, constituyen el objetivo social del presente proyecto.

2. Parámetros, estos se presentan y consideran como datos imprescindibles y orientados para lograr y evaluar el proyecto de ingresos 2018 de este municipio, estos parámetros son la base para la realización del actual presupuesto, y se presentan en la siguientes tablas:

Conceptos de Ingresos	Total de Predios		Actos de Cobranza		Recaudación Municipal ( Pesos )	
	2017 c	2018	2017 c	2018	2017 c	2018
Ingresos Propios ( Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos )	305,924	311,424	5400	10800	343,493,488.42	405,143,856.36

Conceptos de Ingresos	Recaudación Federal Participable ( Millones de Pesos )		Recaudación Municipal ( Pesos )		Incremento del PIB	
	2017 I	2018 I	2017 c	2018	2017	2018
Participaciones Federales	2,665,463	2,878,921	343,493,488.42	405,143,856.36	2.6%	2.6%

Conceptos de Ingresos	Recaudación Federal Participable ( Millones de Pesos )		Población en Pobreza Extrema Tamaulipas		Total Población del Municipio	
	2017 I	2018 I	2017 C	2018 C	2017 e	2018 e
Aportaciones Federales	2,665,463	2,878,921	103598	103598	646,202	646,202

c/Cifra estimada de cierre  
 I/Ley de Ingresos de la Federación  
 e/Encuesta intercensal 2015 INEGI  
 C/ Coneval cada dos años

### 3. Indicadores de desempeño del Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018 vinculados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022.

En cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera para entidades Federativas y Municipios, se presentan de manera enunciativa quince indicadores representativos de un total de ciento cuarenta y cinco indicadores de desempeño, se describen a continuación:

#### I.- Operativos para disminuir las conductas antisociales

Indicador = (Número de Operativos 2017/ Número de Operativos 2016 ) \* 100.

#### II.- Auditorias al desempeño institucional

Indicador = (Actas de Inicio de Auditoria/ Actas Finales de Auditoria) \* 100.

#### III.- Publicación de información generada por las instituciones

Indicador= (Calificación IMCO año actual/ Calificación IMCO año anterior)\*100.

IV.- Sectorización de servicios públicos primarios

Indicador =  $(\text{Programas 2017} / \text{Programas 2016}) * 100$ .

V.- Espacios públicos seguros y salubres

Indicador =  $(\text{Espacios públicos seguros 2017} / \text{Espacios públicos seguros 2016}) * 100$ .

VI.- Recursos humanos eficientes

Indicador =  $(\text{Recursos humanos otorgados} / \text{Recursos humanos solicitados}) * 100$ .

VII.- Participación de la sociedad civil

Indicador =  $(\text{Consejos instalados} / \text{Consejos propuestos}) * 100$ .

VIII.- Espacios públicos intervenidos con actividades recreativas

Indicador =  $(\text{Actividades realizadas} / \text{Actividades programadas}) * 100$ .

IX.- Exposiciones artísticas

Indicador =  $(\text{Número de exposiciones realizadas} / \text{Número de exposiciones programadas}) * 100$

X.- Equipamiento y operativos de protección civil

Indicador =  $\text{Total de equipo funcional} / \text{Total de equipo asignado a funciones operativas}$

XI.- Inspección de actividades que requieren licencia

Indicador =  $(\text{Número de inspecciones practicadas} / \text{Número de actividades programadas}) * 100$

#### XII.- Abastecimiento de agua

Indicador = ( Servicios realizados/ Servicios programados ) \*100

#### XIII.- Servicios públicos iluminados

Indicador = ( Espacios públicos iluminados 2017/ Espacios públicos iluminados 2016 ) \*100

#### XIV.- Servicios de recolección de basura

Indicador = (Toneladas de recolección de basura recolectada 2017/Toneladas de recolección de basura recolectada 2017)\*100

#### XV.- Atención y seguimiento a quejas ciudadanas

Indicador = ( Denuncias y quejas presentadas/ Denuncias y quejas atendidas)\*100

#### 4. Proyección de Finanzas Públicas

Las proyecciones de finanzas públicas municipales, consideran las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para nuestro país, en materia de egresos estas estimaciones presentan consideraciones al mes de septiembre por lo que no constituye el presupuesto de egresos 2018.

Tabla: Comparativo Ingreso Cierre Estimado 2017 vs Ley de Ingresos 2017

Conceptos de Ingresos	2017 c	2018 p	Variación Absoluta	Variación Relativa
Impuestos, Derechos y Mejoras	\$ 343,493,488.42	405,143,856.36	\$ 61,650,367.94	17.95%
Productos	\$ 11,495,679.87	11,840,550.26	\$ 344,870.39	3.00%
Aprovechamientos	\$ 4,402,586.40	4,534,663.99	\$ 132,077.59	3.00%
Participaciones y Aportaciones	\$ 1,314,163,314.19	1,366,631,507.86	\$ 52,468,193.67	3.99%
Convenios y Programas	\$ 123,324,103.13	120,033,736.37	-\$ 3,290,366.76	-2.67%
<b>Totales</b>	<b>\$ 1,796,879,172.01</b>	<b>1,908,184,314.84</b>	<b>\$ 111,305,142.83</b>	<b>6.19%</b>

c/cierre esperado

p/proyecto

Tabla: Comparativo Ingreso Estimado 2018 vs Ley de Ingresos 2017

Conceptos de Ingresos	LIM 2017	2018 p	Variación Absoluta	Variación Relativa
Impuestos, Derechos y Mejoras	\$ 286,473,899.00	405,143,856.36	\$ 118,669,957.36	41.42%
Productos	\$ 1,936,709.00	11,840,550.26	\$ 9,903,841.26	511.37%
Aprovechamientos	\$ 2,204,064.00	4,534,663.99	\$ 2,330,599.99	105.74%
Participaciones y Aportaciones	\$ 1,283,107,747.00	1,366,631,507.86	\$ 83,523,760.86	6.51%
Convenios y Programas	\$ 27,080,048.00	120,033,736.37	\$ 92,953,688.37	343.26%
<b>Totales</b>	<b>\$ 1,600,802,467.00</b>	<b>1,908,184,314.84</b>	<b>\$ 307,381,847.84</b>	<b>19.20%</b>

p/proyecto

Tabla: Comparativo Egreso Estimado 2018 vs Egreso Estimado Cierre 2017

Conceptos de Egresos	2017 c	2018	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicios Personales	\$ 349,453,572.06	381,636,862.80	32,183,290.74	9%
Materiales y Suministros	\$ 79,774,281.51	85,373,297.52	5,599,016.01	7%
Servicios Generales	\$ 276,217,167.76	286,227,647.22	10,010,479.46	4%
Transferencias y Asignaciones	\$ 181,511,789.61	196,740,330.43	15,228,540.82	8%
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 55,992,337.63	65,889,138.76	9,896,801.13	18%
Inversión Pública	\$ 661,517,772.75	686,946,353.34	25,428,580.59	4%
Participaciones y Aportaciones	\$ 16,813,013.57	27,939,252.66	11,126,239.09	66%
Deuda Pública	\$ 175,599,237.12	192,431,432.11	16,832,194.99	10%
<b>Totales</b>	<b>\$ 1,796,879,172.01</b>	<b>1,923,184,314.84</b>	<b>126,305,142.83</b>	<b>7%</b>

c/cierre esperado

El Consejo Nacional de Armonización Contable (**CONAC**), durante el mes de septiembre del año 2016, publicó los **CRITERIOS** para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Proyecciones de Ingresos y Egresos, Formatos 7a y 7b

respectivamente, así como Resultados de Ingresos y Egresos, Formatos 7b y 7c respectivamente, mismos que se anexan al presente proyecto en cumplimiento los citados **CRITERIOS**.

#### 5. Riesgos para las Finanzas Públicas y Propuestas de Acción

La proyección de los ingresos presupuestarios para 2018 emplea supuestos prudentes y realistas, con un rango de crecimiento de entre 2.0 y 3.0%, la perspectiva se basa en el comportamiento estacional de los ingresos del ejercicio 2017 así como de la estabilización en los efectos de las políticas de Estados Unidos de Norteamérica; un tipo de cambio al cierre del año de 19.1 pesos por dólar; un incremento moderado en los precios del petróleo, a 46 dbp (dólares por barril de petróleo), que toma en cuenta las expectativas de los analistas; un pequeño aumento en la plataforma de producción de petróleo; y un crecimiento inercial de los ingresos tributarios, consistente con el Acuerdo de Certidumbre Tributaria.

Sin embargo es puntual el señalar la caída durante el ejercicio 2017 de la plataforma de producción de petróleo que estimó en los Criterios Generales de Política Económica una producción de 1 millón 928 mil bpd (barriles de petróleo diarios), observando al inicio del segundo semestre de este año una caída en la producción que no se presentaba desde el año 1980, aunado a lo anterior a nivel municipal se prevé una recuperación en el cobro del impuesto predial, principal contribución de este municipio que pudiera esperar un crecimiento igual o por debajo respecto de los demás municipios de nuestro estado que compiten por una porción más grande de la bolsa participable de recursos federales, por lo que estas variables constituyen los riesgos más relevantes en el presente presupuesto.

Al respecto la propuesta de acción motiva la creación de la Dirección de Ejecución Fiscal, la puesta en marcha del programa de trabajo para el abatimiento del rezago en materia del impuesto predial, la incorporación en el cobro de nuevos servicios públicos que proporciona el municipio en sus funciones de derecho público, así como continuar con los programas de descuentos.

#### 6. Deuda Contingente y Propuesta de Acción

Los acontecimientos futuros inciertos no previstos en la administración pública municipal constituyen el pasivo contingente, por lo que en materia de derecho laboral y mercantil presentan situaciones que en el corto y mediano plazo

conllevarán al pago de indemnizaciones, en ese sentido se resume el pasivo contingente en la siguiente:

Tabla:

CONCEPTO	LABORAL	MERCANTIL
No. de Expedientes	61	4
Importe Estimado	\$ 50,389,877.21	\$ 32,236,432.29

Sin duda que la principal acción a tomar en cuenta para atender la deuda contingente será el cumplimiento de las disposiciones emanadas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, y para su prevención será la de subsanar los agravios recurrentes que se han venido suscitando en la contratación de personal, así como de las medidas administrativas que regulan el desempeño tanto de los trabajadores como del personal que administra el recurso humano.

#### 7. Resultados de las Finanzas Públicas de los últimos tres años.

Entre otras variables económicas para nuestro país, en nuestro estado y municipio el comportamiento del PIB por entidad federativa, impacta en las finanzas públicas municipales, por lo que se muestra tabla del PIB con datos del INEGI que son publicados durante el mes de diciembre de cada año, respecto al inmediato anterior.

ENTIDAD FEDERATIVA	ESTRUCTURA PORCENTUAL 2015	ESTRUCTURA PORCENTUAL 2014	ESTRUCTURA PORCENTUAL 2013
Ciudad de México	16.7	16.5	16.7
Estado de México	9.5	9.3	9.4
Nuevo León	7.5	7.3	7.1
Jalisco	6.8	6.5	5.4
Veracruz	5	5.1	5.3
Guanajuato	4.5	4.2	4
Coahila	3.6	3.4	3.3
Puebla	3.2	3.2	3.2
Tamaulipas	3.1	3	3
Chihuahua	3	2.8	2.8
Baja California	3	2.8	2.8
Sonora	3	2.9	3
Campeche	2.6	4.2	4.6
Michoacan	2.4	2.4	2.3
Queretaro	2.3	2.2	2.1
Tabasco	2.3	3.1	2.3
Sinaloa	2.2	2.1	2.1
San Luis Potosi	2	1.9	1.9
Hidalgo	1.8	1.7	1.6
Chiapas	1.7	1.8	1.8
Quintana Roo	1.7	1.6	1.5
Oaxaca	1.6	1.6	1.6
Yucatan	1.6	1.5	1.5
Guerrero	1.5	1.5	1.5
Aguascalientes	1.3	1.2	1.1
Durango	1.2	1.2	1.5
Morelos	1.2	1.2	1.2
Zacatecas	1.1	1	1
Baja California Sur	0.8	0.7	0.8
Nayarit	0.7	0.7	0.7
Colima	0.6	0.6	0.6
Tlaxcala	0.6	0.6	0.6

Nuestro estado presenta un comportamiento a la alza dentro de la estructura porcentual del PIB, lo que ha permitido que las participaciones federales tengan una tasa de crecimiento promedio real anual que asciende a 3.9 por ciento. Por su parte las medias tomadas en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la creación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y sus Municipios (FEIEF) han permitido que las finanzas públicas tengan un comportamiento con estabilidad ante las caídas de la Recaudación Federal Participable que se han presentado en algunos meses de los últimos tres años.

En lo relativo a la Recaudación Federal Participable, los informes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las estimaciones de la Ley de Ingresos de la Federación, resumen las siguientes cifras.

Recaudación Federal Participable Millones de pesos		
2015	2016	2017 e
2,398,689.50	2,428,227.80	2,665,463.60

e/estimación de cierre

Estas cifras que presentan crecimientos en números absolutos y como consecuencia del crecimiento económico de nuestro país en los últimos años, se resumen los siguientes crecimientos relativos en la Recaudación Federal Participable.

Crecimiento Relativo de la Recaudación Federal Participable		
2015	2016	2017 e
9%	9.8%	9.11%

e/estimación de cierre

Resultados de las Finanzas Públicas para el Municipio de Reynosa en los últimos tres años.

#### Ingresos

Conceptos de Ingresos	2017 c	2016	2015
Impuestos, Derechos y Mejoras	\$ 343,493,488.42	223,389,743.00	469,694,683.00
Productos	\$ 11,495,679.87	2,879,398.00	988,709.00
Aprovechamientos	\$ 4,402,586.40	1,682,003.00	4,847,000.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 1,314,163,314.19	1,295,932,187.00	1,228,289,181.00
Convenios y Programas	\$ 123,324,103.13	538,432.00	2,472,095.00
Totales	\$ 1,796,879,172.01	1,524,421,763.00	1,706,291,668.00

c/cierre esperado

En el rubro de ingresos, se puntualiza el crecimiento del ejercicio 2017, respecto a los dos anteriores donde se observan crecimientos de 272 millones 457 mil 409 pesos y 90 millones 587 mil 504 pesos, lo que representa el 18 y 5 por ciento de crecimiento respectivamente, cifras por encima de la inflación.

#### Egresos

Conceptos de Egresos	2017 c	2016	2015
Servicios Personales	\$ 349,453,572.06	468,497,872.00	531,820,721.00
Materiales y Suministros	\$ 79,774,281.51	142,721,806.00	192,170,997.00
Servicios Generales	\$ 276,217,167.76	373,966,196.00	388,278,228.00
Transferencias y Asignaciones	\$ 181,511,789.61	134,780,984.00	178,974,307.00
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 55,992,337.63	2,115,456.00	7,027,172.00
Inversión Pública	\$ 661,517,772.75	173,922,242.00	337,156,264.00
Participaciones y Aportaciones	\$ 16,813,013.57	10,731,155.00	2,605,514.00
Deuda Pública	\$ 175,599,237.12	205,596,285.00	208,420,971.00
Totales	\$ 1,796,879,172.01	1,512,331,996.00	1,846,454,174.00

Es preciso señalar el crecimiento en la inversión pública del año 2017 respecto al ejercicio 2016, donde el municipio creció en 487 millones 595 mil 531 pesos, lo que representa un 380 por ciento de crecimiento, cifras no comunes en la administración pública.

#### 8. Estudio Actuarial de Pensiones

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se ha formulado por perito externo el Estudio Actuarial de Pensiones, por lo que, a través del documento autorizado en los **CRITERIOS** emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ( **CONAC** ) en su formato 8, se establece que este informe deberá presentarse conjuntamente con el presupuesto de egresos municipal.

#### **CUARTA.- POLITICA DE INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL (PIHPM)**

La política hacendaria en materia de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, continua con programas de apoyo a los contribuyentes del impuesto predial con descuentos hasta del 100 por ciento en recargos, con el propósito de incrementar la recaudación primaria de este R. Ayuntamiento. Para el cobro de créditos fiscales causados en los términos de la legislación fiscal, también se continuara con la emisión de cartas invitación, requerimientos de cobro, y

demás procedimientos administrativos que motivan el pago y actualización del rezago en las diferentes contribuciones municipales.

Es por ello que el incremento en la recaudación se enfocará en el perfeccionamiento de la infraestructura recaudadora estableciendo convenios con empresas para recibir el pago de contribuciones y facilitar su cumplimiento, así como en la actualización y ampliación del registro municipal de contribuyentes, lo que permitirá ampliar la base gravable.

Los ingresos estimados para la hacienda pública municipal, se establecieron tomando en cuenta el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal 2017 así como el crecimiento esperado de la economía para el ejercicio fiscal 2018.

En materia de estímulos fiscales se continua con la política fiscal de apoyar a las personas de la tercera edad, jubilados, así como las personas con capacidades diferentes con subsidios de hasta 50 por ciento en el impuesto predial, también se estimula al contribuyente cumplido otorgando descuentos por el pago anticipado de su anualidad.

En ese sentido, la recaudación municipal para el 2018, contempla ingresos estimados por impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos por el orden 421 Millones 519 Mil 70 Pesos, lo cual refleja un incremento del 45 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio 2017.

Dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y por último los recursos que provienen de convenios que contienen a su vez los programas del Gobierno Federal.

Por concepto de participaciones de ingresos federales que corresponden al Municipio de Reynosa, se estiman por un monto de 901 Millones 631 Mil 916 Pesos; lo cual refleja un incremento del 3.3 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio fiscal 2017, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de aportaciones federales, se estima que nuestro municipio reciba un importe que asciende a 464 Millones 999 Mil 591 Pesos; lo cual refleja un incremento del 13.33 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio fiscal 2017, para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por concepto de convenios que representan ingresos por otros recursos federales que provienen de programas en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 120 Millones 33 Mil 736 Pesos, lo cual refleja un incremento del 343 por ciento en términos nominales con respecto de los ingresos aprobados para el ejercicio fiscal 2017, para calcular esta cifra se tomó en cuenta la información de las estimaciones obtenidas con base en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2018.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el municipio, por parte del Gobierno Estatal y Federal para el ejercicio fiscal 2018, son del orden de 1,486 Millones 665 Mil 244 Pesos que reflejan un incremento del 11.88 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal de 2017.

Por último, el total de ingresos estimados para el municipio en el ejercicio fiscal 2018, son del orden Mil 908 Millones 184 Mil 314 Pesos con 84 Centavos que reflejan un incremento del 19 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2017.

Cabe señalar a esta Comisión Representativa, que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable, con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**QUINTA.- PRINCIPALES MODIFICACIONES EN MATERIA TRIBUTARIA A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Se incrementa la tasa de recargos de 1.13 a 2 por ciento.

En materia de Unidad de Medida y Actualización (UMA), se homologa la definición de la misma en apego a la ley de la materia publicada en fecha posterior a la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa 2017.

En relación al impuesto sobre espectáculos públicos, se adiciona el espectáculo de loterías y bingos.

Con respecto a los derechos, se adiciona el cobro por los servicios de inspección en el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de establecimientos que enajenen bebidas alcohólicas, así como por el servicio en el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

En derechos por el uso de la vía pública respecto al plazo de tres meses con los que cuenta un contribuyente para los derechos del uso de un espacio y que cuando deje de usarlo, se reduce dicho plazo de tres a dos meses, perdiendo el derecho de uso transcurrido dicho plazo.

Por el servicio de expedición de documentos en medios electrónicos y digitales, se establece su cobro.

En materia de permisos de construcción, se adicionan los autorizados para la construcción de albercas, estableciendo su cobro.

Se establece el cobro de permisos de venta de alcohol hasta por 30 días de manera temporal, en ferias y otros festejos.

Se adicionan los derechos por la publicidad a través de bocina y módulos de información, respecto a la publicidad mediante volantes y folletos se incrementan los derechos estableciendo una tabla con una mínima de 5 Unidades de Medida y Actualización Diaria y una Máxima de 20 Unidades de Medida y Actualización Diaria.

En materia de permisos se adiciona el relativo a la realización de bailes y fiestas con vigencia de un día.

Para la expedición de permisos de kermeses y fiestas por su posible exención, se amplía el plazo para su solicitud de 5 a 10 días.

En materia de permisos de salones para fiestas con permiso de vigencia anual se incrementan los derechos en 25%.

Se incorpora el cobro de derechos por la instalación de la base de aerogeneradores.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas, para su estudio, dictamen y, en su caso, votación, la siguiente iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**CAPITULO I**

**DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, durante el ejercicio fiscal del año 2018, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

**CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS**

1. Impuestos
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas

## **10. Ingresos derivados de Financiamientos.**

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta ley, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común, entre otras.

**Artículo 2º.-** Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO**

**Artículo 3º.-** Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

### **ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2018**

#### **CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS.**



Rubro	Tipo, Clase y Concepto	Clasificador por Rubro de Ingresos	Importe por Clase	Importe por Tipo	Importe por Rubro
<b>1</b>		<b>IMPUESTOS</b>			<b>261,102,271.33</b>
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		2,469,337.36	
	1.1.1	Impuesto sobre espectaculos públicos	2,469,337.36		
	1.2	Impuestos sobre el patrimonio		139,026,653.05	
	1.2.1	Impuestos sobre la propiedad urbana	133,414,687.95		
	1.2.2	Impuestos sobre la propiedad rustica	5,611,965.10		
	1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		33,041,047.01	
	1.3.1	Impuestos sobre adquisición de inmuebles	33,041,047.01		
	1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0		
	1.5	Impuestos sobre nóminas y asimilables	0		
	1.6	Impuestos Ecológicos	0		
	1.7	Accesorios de los impuestos		28,669,360.73	
	1.7.1	Multas	0		
	1.7.2	Recargos	20,420,748.92		
	1.7.3	Gastos de Ejecución y Cobranza	8,248,611.81		
	1.8	Otros Impuestos		57,895,873.18	
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago	28,891,441.18		
	1.9.1	Rezagos del Impuesto Predial Urbano	27,546,215.00		
	1.9.2	Rezagos del Impuesto Predial Rústico	1,458,217.00		
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>0</b>
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		0	
	3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0		
	3.1.1	Aportaciones de Instituciones	0		
	3.1.2	Aportaciones de Particulares	0		
	3.1.3	Cooperación p/obras de Interes Público	0		
	3.9	Contribucion de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	0		
	3.9.1	Rezagos de contribuciones de mejoras	0		

<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>			<b>144,041,585.03</b>
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamientos o explotación de bienes de dominio público.		16,281,512.54	
	4.1.1	Vehiculos de alquiler y uso de la vía pública	0		
	4.1.2	Uso de la vía pública por comerciantes	16,281,512.54		
	4.1.3	Maniobras de carga y descarga en la vía pública	0		
	4.2	Derechos a los hidrocarburos	0		
	4.3	Derechos por prestación de servicios		127,301,245.36	
	4.3.1	Expedición de certificados de residencia	126,005.32		
	4.3.2	Manifiestos de propiedad urbana y rustica	1,650,137.77		
	4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes	8,880,125.93		
	4.3.4	Expedición de permiso eventual de alcoholes	1,926,809.11		
	4.3.5	Expedición de constancia de aptitud para manejo	1,091,918.36		
	4.3.6	Expedición de certificados de predial	97,132.04		
	4.3.7	Certificación de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos	0.00		
	4.3.8	Expedición de avaluos periciales	6,841,325.34		
	4.3.9	Certificación de conscriptos	0.00		
	4.3.10	Expedición de certificación de dependencia económica	0.00		
	4.3.11	Carta de no antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policia y Buen Gobierno	0.00		
	4.3.12	Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias.	1,738,208.32		
	4.3.13	Copias simples	0.00		
	4.3.14	Dispensa de edad para contraer matrimonio	0.00		
	4.3.15	Carta de anuencia para empresas de seguridad privada	0.00		
	4.3.16	Certificaciones de catastro	221,299.93		
	4.3.17	Permiso para circular sin placas	0.00		
	4.3.18	Expedición de permisos para maniobras de catga y descarga	509,184.04		
	4.3.19	Constancias	0.00		
	4.3.20	Legalización y ratificación de firmas	0.00		
	4.3.21	Planificación, urbanización y pavimentación	92,880,414.08		
	4.3.22	Servicios de panteones	3,486,764.35		
	4.3.23	Servicios de rastro	0.00		

	4.3.24	Servicios de limpieza, recolección, y recepción de residuos sólidos	0.00		
	4.3.25	Limpieza de predios baldíos	0.00		
	4.3.26	Servicios de materia ambiental	0.00		
	4.3.27	Licencias, permisos y autorizaciones de anuncios de publicidad	4,105,333.32		
	4.3.28	Cuotas y servicios de transito y vialidad	0.00		
	4.3.29	Servicios de asistencia y salud pública	3,746,587.44		
	4.4	Otros Derechos		431,694.09	
	4.4.1	Servicios de gestión ambiental	0.00		
	4.4.2	Expedición de licencias de funcionamiento y de operación para	0.00		
	4.4.3	Servicios de protección civil	0.00		
	4.4.4	Expedición de constancias y licencias diversas	431,694.09		

	6.1.7	Multas federales no fiscales	831,486.59		
	6.2	Aprovechamientos de capital	0.00		
	6.2.1	Reintegros de acuerdos con convenios	0.00		
	6.3	Accesorios de aprovechamientos	0.00	23,580.25	
	6.9	Aprovechamientos no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00		
	6.91	Rezagos de aprovechamientos	0.00		
<b>7</b>		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>			0
	7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00		
	7.2	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00		
	7.3	Ingresos por venta de bienes y servicios producidos en establecimientos del	0.00		
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>			<b>1,486,665,244.2</b>
	8.1	Participaciones		901,631,916.26	
	8.1.1	Fondo General de Participaciones	548,499,034.60		
	8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	129,174,199.53		
	8.1.3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,114,555.99		
	8.1.4	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	14,200,022.21		
	8.1.5	Impuesto sobre Automoviles Nuevos	8,353,448.57		
	8.1.6	Fondo de Compensación del ISAN	3,293,315.55		
	8.1.7	Fondo ISR	28,920,307.04		
	8.1.8	Fondo de Compensación REPECOS	0.00		
	8.1.9	Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00		
	8.1.10	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	1,830,820.80		
	8.1.11	Incentivos a la venta final de gasolina y diesel	23,222,776.16		
	8.1.12	Impuesto sobre Tenencia Estatal	27,395,095.93		
	8.1.13	.136 de la Recaudación Federal participable	113,628,339.90		
	8.2	Aportaciones		464,999,591.60	
	8.2.1	Fismun	71,817,840.80		
	8.2.2	Fortamun	393,181,750.80		
	8.2.3	Fondo de Coordinación Fiscal	0.00		

	8.3	Convenios		120,033,736.37	
	8.3.1	Programa infraestructura vertiente HABITAT	0.00		
	8.3.2	Programa infraestructura vertiente Rescate de Espacios Públicos	0.00		
	8.3.3	Fortaseg	3,950,783.66		
	8.3.4	Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios FOPAM	0.00		
	8.3.5	Empelo Temporal	0.00		
	8.3.6	Programa 3 x 1 Migrantes	0.00		
	8.3.7	Fondos Regionales	0.00		
	8.3.8	Fondo de Cultura	0.00		
	8.3.9	Contingencias Económicas	0.00		
	8.3.10	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos, parte terrestre	19,564,668.72		
	8.3.11	Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos, parte marítima	13,053,081.71		
	8.3.12	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal FORTALECE	20,373,400.00		
	8.13.13	Fondo para Fronteras	31,729,060.39		
	8.13.14	Fondo Regional Infraestructura Municipal	5,093,350.00		
	8.13.15	Fondor Regional de Infraestructura Vial	23,615,700.07		
	8.13.16	Capufe	2,653,691.81		
<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		0	
	9.1	Transferencias internas y asignaciones al sector público	0.00		
	9.2	Transferencias al resto del sector público	0.00		
	9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00		
	9.4	Ayudas sociales	0.00		
	9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00		
	9.6	Transferencias a fideicomisos, mandatos y analogos	0.00		

<b>10</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>		0	
	10.1	Endeudamiento interno	0.00		
	10.1.1	Prestamos de la deuda pública interna	0.00		
	10.2	Endeudamiento externo	0.00		
	10.2.1	prestamos de la deuda pública externa	0.00		
Total					<b>\$ 1,908,184,314.84</b>

**Artículo 4º.-** Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

**Artículo 5º.-** Los rezagos por concepto de impuestos y derechos en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

**Artículo 6º.-** La falta puntual de pago de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas, aprovechamientos, dará lugar al cobro de un recargo a razón del **2%** por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 7º.-** Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 8º.-** Para los efectos de esta ley, se entiende por UMA a la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía

del pago de las obligaciones y supuestos previstos en este ordenamiento, así como en los reglamentos de este Municipio.

El valor actualizado de la UMA se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el siguiente método:

I. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

II. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4.

III. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la UMA por 12.

El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS IMPUESTOS**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

##### **DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

**Artículo 9º.-** El Impuesto sobre Espectáculos Públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

I. Con la tasa del 8% sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos;
- b) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- c) Espectáculos culturales, musicales y artísticos;
- d) Cualquier diversión o espectáculo no gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

- e) Espectáculos de teatro o circo;
- f) Ferias y exposiciones; y
- g) Espectáculos de loterías y bingos.

**II.** Será facultad de la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal, solicitar la documentación necesaria para validar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos a exención a que hace referencia el artículo 102-G del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**III.** En el caso de que las actividades mencionadas en la fracción I de este artículo sean organizadas para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se exime el pago de este impuesto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Tesorería podrá solicitar la información que considere pertinente, para confirmar que los ingresos se destinarán a obras de asistencia social y servicios, obras públicas, o, para instituciones que impartan educación gratuita.

**IV.** Será facultad de la Tesorería Municipal el nombramiento de interventores municipales, para los efectos a que se refiere este impuesto, quienes tendrán la facultad de inspección y vigilancia de los ingresos por la entrada individual al espectáculo.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

#### **DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

**Artículo 10.-** Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

#### **CUOTAS**

- I. Habitacional Residencial, 1.7 al millar.

- II.** Comercio y Oficinas, 2.0 al millar.
- III.** Dedicados al Servicio de Espectáculos y Entretenimiento, 2.0 al millar.
- IV.** Hoteles, Moteles y Hospitales, 2.0 al millar.
- V.** Escuelas, Edificios u Oficinas Gubernamentales, 2.0 al millar.
- VI.** Templos Religiosos, 0.5 al millar.
- VII.** Predios urbanos sin edificaciones contiguos a los bulevares y avenidas principales, 2.0 al millar.
- VIII.** Industrial y otros, 2.9 al millar.
- IX.** Predios rústicos, 1.5 al millar
- X.** Las casa hogar o predios con fines filantrópicos, dedicados a la atención de la orfandad, 0.25 al millar.
- XI.** Tratándose de predios no edificados, cuyo destino de uso de suelo sea habitacional residencial, el impuesto se causara aumentándolo en un 100%, en todos los demás usos de suelo, se causara de acuerdo a la tasa por destino de uso de suelo, señalada en este artículo.
- XII.** Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará la tasa prevista en la fracción VI;
- XIII.** Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de tres años a partir de la contratación de la operación, pagarán un 100% más del impuesto, al término de ese tiempo;
- XIV.** Los propietarios de fraccionamientos autorizados pagarán el 100% de aumento al impuesto por los predios no vendidos en un plazo de tres años a partir de la autorización oficial de la venta.

El impuesto anual sobre la propiedad urbana, suburbana y rustica, no podrá ser inferior en ningún caso atres veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

### **SECCIÓN TERCERA**

## **IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

### **DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 11.-** La base del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinará en los términos del artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica.

**Artículo 12.-** El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

### **SECCIÓN CUARTA**

#### **ACCESORIOS DE IMPUESTOS**

**Artículo 13.-** Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 2% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

**Artículo 14.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual que será 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 15.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

#### **SECCIÓN QUINTA**

##### **IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 16.-** Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2017), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2018).

#### **CAPITULO IV**

##### **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

#### **SECCIÓN ÚNICA**

##### **CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO**

**Artículo 17.-** Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

**Artículo 18.-** Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

**Artículo 19.-** Las contribuciones mencionadas en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

**Artículo 20.-** Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS DERECHOS**

**Artículo 21.-** Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que

deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

**I. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público.**

- A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

**II. Derechos por prestación de servicios.**

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de tránsito y vialidad; y,
- I. Servicios de asistencia y salud pública.

### **III.Otros derechos.**

- A. Por concepto de gestión ambiental;
- B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales con fines de lucro, ferias, exposiciones, loterías y bingos;
- C. Por la expedición de permisos licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos y fiestas;
- D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego;
- E. Servicios de Protección Civil y Bomberos; y,
- F. Por la expedición de constancias y licencias diversas.
- G. Por la inspección del cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas.
- H. Por la expedición de licencias del Programa SARE ( Sistema de Apertura Rápida de Empresas )

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

Los derechos que establece la fracción II de este artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

## **SECCIÓN PRIMERA**

### **DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO**

#### **O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Apartado A. Los provenientes de estacionamientos de vehículos de alquiler y por el uso de la vía pública**

**Artículo 22.-** Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la vía pública. Los derechos correspondientes se causarán en la forma siguiente:

- I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de una cuota mensual de 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- II. Por ocupar la vía pública para la enajenación de vehículos de cualquier clase, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- III. Por ocupar la vía pública dentro del primer cuadro de la ciudad en aquellas vialidades en donde se encuentren instalados los controles de tiempo para el estacionamiento vehicular, se pagarán derechos a razón de \$6.00 por hora ó \$1.00 por cada fracción de diez minutos. Así mismo, se cobrará en UMA Diaria, por el uso de los estacionamientos públicos propiedad del municipio se pagarán derechos a razón de 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por hora. Por otras ocupaciones en la vía pública, se pagará el 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado completo o fracción, en ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.
- IV. Por ocupar la vía pública las personas físicas o morales, con toda clase de construcciones o instalaciones permanentes o semipermanentes, andamios y tapias, escombros o materiales, se pagará 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria, por metro cuadrado o fracción por cada día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo de los derechos será de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- a) Si se cubre antes de 24 horas, se reducirá en un 50 %.

**Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos.**

**Artículo 23.-** Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos, así como por las licencias o permisos se causarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

I. Las licencias o permisos se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

LICENCIA O PERMISO ANUAL	CUOTA
Libres	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
Sindicalizados	5 veces la Unidad de Medida y Actualización

II. Por el uso de la vía pública se pagará de acuerdo a lo siguiente:

USO DE LA VÍA PÚBLICA	CUOTA
Comerciantes ambulantes	Una Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción que ocupen por día.
Puestos fijos o semifijos	Una Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado o fracción que ocupen por día.

III. La licencia de operación de tianguis generará un costo anual, el cual se describe a continuación:

General	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
---------	--

A las personas mayores de 60 años o con capacidades diferentes se les condonará el 50% de las cuotas establecidas en este artículo. Para ser sujeto de este beneficio, las personas mencionadas deberán acreditar ante la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal, con una credencial expedida por institución oficial que cumplen con dicho requisito.

Si el comerciante deja de pagar por dos meses consecutivos, perderá los derechos que tenga del espacio.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Las personas a que se refiere este artículo que infrinjan el Reglamento para el Comercio Ambulante, Puestos Fijos o Semifijos en la Vía Pública de Reynosa, Tamaulipas, se le sancionarán de la manera siguiente:

- a) Se impondrá una multa, equivalente a una Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Si se paga antes de las 24 horas, se condonará en un 50%; y,
- c) La reincidencia será de 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

**Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad**

**Artículo 24.-** Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

- a) Vehículos de carga hasta de 3.5 toneladas, por día, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y por mes de 3 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Vehículos de carga mayor a 3.5 toneladas y hasta 8 toneladas, por día, 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 5 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Vehículos de carga mayor de 8 toneladas y hasta 22 toneladas, por día, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y por mes de 6 a 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- d) Vehículos de carga mayor de 22 toneladas y hasta 30 toneladas, por día, 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y por mes de 8 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Por excedente en relación al inciso anterior, pagarán conforme a lo siguiente:
  - 1.- Hasta 30 Toneladas 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por tonelada;
  - 2.- Bomba para Concreto, por día 8 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 3.- Trompo para Concreto, por día 6 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Vehículos que excedan las dimensiones establecidas en el artículo 67 del Reglamento de Tránsito del Estado pagarán de 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

La dirección de Tránsito y Vialidad determinará las rutas y horarios por las cuales los vehículos de carga pesada deberán transitar dentro del Municipio.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas**

**Artículo 25.-** Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán en UMA

I. Expedición de certificados de residencia,	5 UMA
--	-------

II. Expedición de información en medios electrónicos o digitales, por unidad digital	5 UMA
III. Expedición de certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos y derechos,	5 UMA
IV. Expedición de certificación de dependencia económica,	5 UMA
V. Carta de No antecedentes por faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno,	5 UMA
VI. Búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes y constancias,	5 UMA
VII. Legalización y ratificación de firmas,	5 UMA
VIII. Dispensa de edad para contraer matrimonio,	5 UMA
IX. Expedición de carta de propiedad	5 UMA
X.- Expedición de carta de no propiedad	1 UMA
XI. Carta Anuencia de Empresas de Seguridad Privada,	50 UMA
XII. Certificaciones de Catastro,	5 UMA
XIII. Permisos,	5 UMA
XIV. Actualizaciones,	5 UMA
XV. Constancias,	5 UMA
XVI. Copias simples, por cada 100 hojas:	5 UMA
XVII. Otras certificaciones legales.	5 UMA
XVIII. Gestión administrativa para obtención de pasaportes	5 UMA

Diaria las siguientes cuotas:

**Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.**

**POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES**

**Artículo 26.-** Los derechos por la prestación de los servicios catastrales a solicitud del propietario se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

#### **I. SERVICIOS CATASTRALES**

a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos, suburbanos y rústicos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, \$1.82; y,
- 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, pagaran la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.
- 4.- Formas valoradas, \$ 8.76 pesos.

b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

#### **II. CERTIFICACIONES CATASTRALES:**

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, causará Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria; y,
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

#### **III. AVALÚOS PERICIALES:**

- a) Presentación de solicitud de avalúo pericial, Una vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Sobre el valor determinado por la reevaluación técnica actualizada, 2 al millar.

#### **IV. SERVICIOS TOPOGRÁFICOS:**

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
  - 1.- Terrenos planos desmontados, 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 2.- Terrenos planos con monte, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 30% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 40% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas; y,
  - 5.- Terrenos accidentados, 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las áreas.
- c) Certificación de deslinde de predios con plano firmado por Director Responsable de Obra con registro de topógrafo,
  - 1. Hasta 1,000 m<sup>2</sup>, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 2. De 1,001 a 25,000 m<sup>2</sup>, 25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 3. De 25,001 m<sup>2</sup> en adelante, 50 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- d) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- e) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :
  - 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros 5 veces la Unidad de Medida y Actualización para todas las zonas; y,
  - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.

- f) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :
- 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 2.- Por cada vértice adicional, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas;
  - 3.- Por planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada centímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria para todas las zonas.
- g) Localización y ubicación del predio, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado para todas las zonas.

#### **V. SERVICIOS DE COPIADO:**

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
- 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

#### **POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN**

**Artículo 27.-** Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

Las cantidades que se mencionan a continuación, se refiere a la cantidad o porcentaje de UMA, se causarán:

**I. Por los derechos de construcción de vivienda:**

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 1. Por metro lineal excedente, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- b) Banqueta y pisos en estacionamientos por metro cuadrado 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- c) Barda de material, por metro lineal y hasta 2 metros de altura 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
  - 1. Por metro lineal de barda excedente a los 2 metros de altura, 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- d) Cerca de alambre y mallas de cualquier tipo, por metro lineal 2% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Construcción habitacional, por metro cuadrado hasta 150 m<sup>2</sup>, 25% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción habitacional por metro cuadrado mayor a 150 m<sup>2</sup>, 35% de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Viviendas de Interés Social:
  - 1. De hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Alta), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 2. De hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Media), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 3. De hasta 70 m<sup>2</sup> (Densidad Baja), por m<sup>2</sup> o fracción, no aplica ampliaciones, 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - 4. Autoconstrucción de vivienda, en fraccionamientos de vivienda progresiva reconocidos por instancias gubernamentales, los primeros 40 m<sup>2</sup> estarán exentos, los m<sup>2</sup> excedentes se cobraran a razón del 25% del Valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- f) Cambio o reposición de techumbre habitacional, de lámina, madera o concreto, por metro cuadrado 8% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Deslinde hasta 46 metros lineales, 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
  - 1. Por metro lineal excedente: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- h) Número Oficial: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- i) Autorización de ocupación temporal de la vía pública, por metro cuadrado diario, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- j) Remodelación fachada habitacional por metro cuadrado: 6% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- k) Licencia de remodelación habitacional por metro cuadrado, que no aumente la superficie construida (interiores): 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- l) Autorización de uso y ocupación de edificación de viviendas en régimen en condominio de hasta 70 metros cuadrados de construcción: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, Por metro cuadrado excedente: 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- m) Demolición general, por metro cuadrado: 4% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- n) Autorización de Régimen de Condominio Habitacional, por metro cuadrado o fracción;
  - 1. Condominio Horizontal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
  - 2. Condominio Vertical: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- ñ) Aviso de Terminación de Obra Habitacional;
  - 1. Habitacional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
  - 2. Interés Social: 3.86 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
  - 3. Vivienda Popular Progresiva: 2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

## II. Por los derechos de construcción de Comercio, Industria y

### Otros:

- a) Alineamiento hasta 6 metros lineales: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- b) Banquetas y pisos en estacionamientos, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

Tipo de construcción	Licencia de construcción
1. Gasolineras o estaciones de servicio:	
a) Dispensario (por unidad)	50 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Área de tanques (por metro cuadrado)	Una vez la Unidad de Medida y Actualización
c) Área cubierta (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Anuncio tipo navaja o estela (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
e) Piso exterior (patios o estacionamiento) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
2. Gaseras:	
a) Estación de gas para carburación (por estación)	190 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Depósitos o cilindros área de ventas (por metro cuadrado)	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
c) Área cubierta de oficinas (por metro cuadrado)	25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Piso exterior (patios o estacionamientos) (por metro cuadrado)	10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
3. Instalaciones especiales de riesgo (por metro cuadrado)	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

- c) Barda de block o concreto de hasta 2.50 metros de altura, por metro lineal: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Por metro lineal o fracción de barda excedente a los 2.50 metros de altura (industrial o comercial): 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

- d) Cerca de alambre y malla de cualquier tipo, por metro lineal: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria. Metro lineal o fracción excedente a los 2.50 metros de altura de malla, por metro lineal: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- e) Construcción Industrial, por metro cuadrado: 45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- f) Construcción Comercial, por metro cuadrado: 35% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- g) Construcción de cubiertas ligeras o marquesinas para sombreado de andenes, estacionamientos, patios de maniobras, talleres abiertos, terrazas o portales comerciales abiertos: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- h) Construcción de gasolineras, gaseras e instalaciones especiales UMA Diaria:
  - i) Deslinde hasta 46 metros lineales: 6.71 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria:
    - 1. Por metro lineal excedente: 67% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - j) Fosa séptica, por metro cuadrado: 1.63% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - k) Número Oficial: 1.38 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - l) Ocupación en la vía pública por metro cuadrado o fracción y por día:
    - 1. Andamios, tapiales, áreas acordonadas con señalamiento vial por ejecución de construcción, remodelación o introducción de infraestructura: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria (temporal).
    - 2. Por escombros o materiales de construcción: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
    - 3. Por ocupación de la vía pública, aéreo por metro lineal: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- m) Remodelación de fachada, industrial y comercial, por metro cuadrado: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - n) Remodelación general, por metro cuadrado: 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - ñ) Remodelación general, industrial y comercial, por metro cuadrado, sin que aumente el área construida: 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - o) Terracerías y trabajos con maquinaria pesada, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - p) Canalizaciones para ductos e instalaciones en vía pública, por metro lineal: 13% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - q) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura de hasta 30 metros: 1,138 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - r) Estructuras verticales, de cualquier tipo o antenas de telecomunicaciones con altura mayor a 30 metros, por cada 5 metros o fracción excedente: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - s) Tanques elevados, cárcamo, cisternas, subestaciones eléctricas, albercas por metro cuadrado: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
  - t) Por licencia o autorización de funcionamiento, operación, utilización y cambio de uso de la construcción o edificación de comercios o industrias;
1. Comercial:
- 1.1. De 0.01 a 30 metros cuadrados: 40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
  - 1.2 De 31 a 100 metros cuadrados: 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
  - 1.3 De 101 a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
  - 1.4 Por metro cuadrado adicional: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

## 2. Industrial:

2.1. De 0.01 a 100 metros cuadrados: 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.2. Más de 100 metros cuadrados a 400 metros cuadrados: 100 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

2.3. Por metro cuadrado adicional: 15% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

- u) Aviso de terminación de obra para industria o comercio: 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- v) Demolición general, por metro cuadrado: 10% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- w) Rotura de pavimento de cualquier tipo, por metro lineal o fracción hasta 0.35 metros de ancho: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- x) Reposición de pavimento asfáltico, por metro lineal o fracción: 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- y) Reposición de pavimento de concreto hidráulico: 10.25 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;
- z) Construcción de panteones privados, fosa de 2.5 metros cuadrado: 9.60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, y;
  - 1. Fosa hasta 5 metros cuadrados 14.40 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- aa) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos: el 1% del costo de las obras de urbanización.

### **III. Por los servicios de tramitaciones urbanísticas, que se realicen en el Municipio, en materia de Desarrollo Urbano:**

- a) Supervisión de urbanización de obras de fraccionamientos el 1% del costo de las obras de urbanización.
- b) En zona urbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan:
  - 1. Subdivisión, relotificaciones y fusiones, por cada uno y por metro cuadrado o fracción: el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

2. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requieran trazos de vías públicas, el 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización, por metro cuadrado o fracción de la superficie a desincorporar. Cuota mínima, 5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- c) En zona suburbana cuando las leyes, normas y decretos de aprobación lo permitan
  1. Subdivisiones, por hectárea. En zona rustica pagarán un valor por hectárea, siempre y cuando cumpla con la superficie establecida por la ley, 11.52 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización
  2. Subdivisiones, relotificaciones y fusiones, 2.40 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- d) Por dictamen de factibilidad o certificado de uso de suelo:
  1. Para terrenos con superficie hasta 500 metros cuadrados: 12.53 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  3. Por metro cuadrado excedente: 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- e) Por autorización de cambio de uso de suelo:
  1. Para terrenos con superficie hasta 500 metro cuadrados: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  2. Para terrenos con superficie mayor a 500 y hasta 10,000 metros cuadrados: 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
  3. Por metro cuadrado excedente: 5% el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- f) Certificación de uso de suelo, suburbano, hasta 1 hectárea: 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  1. Por hectárea adicional: 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- g) Certificación de suelo rústico, hasta 1 hectárea 4.75 veces la Unidad de Medida y Actualización;

1. Por hectárea adicional: 59% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- h) Copias de planos de la Ciudad, más de un metro cuadrado, 7.97 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- i) Copias de planos de la Ciudad, menos de un metro cuadrado, 2.50 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- j) Factibilidad de uso de suelo de nuevos fraccionamientos y lineamientos urbanísticos, 53 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- k) Subdivisión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- l) Fusión en área urbana, por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- m) Relotificación en área urbana por metro cuadrado: 3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
- n) Subdivisión de predio suburbano, por hectárea: 11.52 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- o) Subdivisión de predio rústico, por hectárea: 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- p) Dictamen de proyecto de lotificación 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado del área vendible;
- q) Por la autorización del proyecto de lotificación:
  1. El 1% del costo de las obras de urbanización;
- r) Dictamen de proyecto ejecutivo.
  1. Los fraccionamientos pagarán 1% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro cuadrado del área vendible.
  2. Los condominios habitacionales hasta 70 metros cuadrados, efectuaran un pago único por vivienda por la revisión del cumplimiento de la normatividad aplicable al condominio: 11.13 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  3. Por metro cuadrado excedente: 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;
  4. Los fraccionamientos industriales en régimen de condominio pagará por metro cuadrado de área privativa por la revisión del cumplimiento de normatividad aplicable al condominio: 30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización;

- s) Terminación de obra y liberación de garantías en fraccionamientos por metro cuadrado del área vendible 2.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- t) Por la autorización de proyecto ejecutivo y ventas de fraccionamientos se deberán cubrir por cada metro cuadrado del área, el 1% del costo de las obras de urbanización. Cuando así lo considere necesario, la Coordinación General de Desarrollo Urbano, podrá solicitar la memoria de cálculo o un estudio por laboratorios especializados.
- u) Análisis Hidrológico para comportamiento hidráulico de subdivisiones, relotificaciones y fraccionamientos.

**IV.- Por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausados por elementos o mobiliario de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, o cualquier organismo descentralizado del gobierno, Federal, Estatal o Municipal pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo al inicio del trámite:**

<b>SUPERFICIE</b>	<b>TARIFA</b>
0 a 5.0 has.	100 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
5.01 a 10.00 has.	85 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
10.01 a 40.0 has.	75 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.
Más de 40.01 has.	65 veces la Unidad de Medida y Actualización por hectárea.

Para efectos de iniciar con dichas obras se deberá obtener autorización previa de la Secretaría de Obras Públicas y efectuar el pago de los derechos correspondientes de conformidad con la tabla siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
-----------------	---------------

Cableado subterráneo	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
Cableado aéreo	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal.
Caseta telefónica	50 veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad.
Postes (Pieza)	2 veces la Unidad de Medida y Actualización por unidad.
Tubería subterránea para instalaciones de gaseoductos/gas natural	20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por metro lineal
Instalaciones para estaciones de gasoductos por m <sup>2</sup>	45% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
De construcción de cimientos para la instalación de torres o estructuras verticales, como postes tronco-cónicos, aerogeneradores y similares, por tonelada o fracción del peso total de la cimentación.	30 veces la Unidad de Medida y Actualización

Los derechos causados por los conceptos antes mencionados se pagarán anualmente en el mes de enero del año en curso.

**V. Registro de Directores Responsable de Obra y Perito para obras o trabajos de topografías:**

- a) 80 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea inscripción por primera vez; y,
- b) 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, como pago anual cuando sea reinscripción.

El Presidente Municipal, acorde a las facultades que se le confieren dentro del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, podrá, previo acuerdo del Ayuntamiento, realizar los descuentos respectivos mismos que podrán ser de hasta 50%, ello con el objeto de incentivar la inversión industrial, comercial y la construcción de vivienda y de todo tipo de construcciones en el Municipio.

Los pavimentos de las calles ó banquetas, sólo podrán romperse, con previa autorización y pago del derecho correspondiente, a razón de 2.4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal y hasta .35 centímetros de ancho, en caso de que exceda de dichas medidas se cobrara 9.6 veces la Unidad de Medida y Actualización

Diaria por metro cuadrado. La reposición podrá ser realizada por los organismos operadores de servicios públicos ó por la propia Secretaría, previo depósito de una garantía equivalente a 5.45 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro lineal.

**Artículo 28.-** Por peritajes oficiales se causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m<sup>2</sup>.

#### **POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS**

**Artículo 29.-** Los derechos por autorización de fraccionamientos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos,	50 veces la Unidad de Medida y Actualización
Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cada m <sup>2</sup> vendible.
Por supervisión de obras de urbanización de fraccionamientos.	1.5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por cada m <sup>2</sup> supervisado.

#### **Apartado C. Servicio de Panteones**

**Artículo 30.-** Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán 2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por lote disponible para las inhumaciones.

**Artículo 31.-** Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTAS</b>
<b>I. Por el servicio de mantenimiento.</b>	4 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>II. Inhumación y Exhumación</b>	
a) Panteón Sagrado Corazón	14 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Nuevo Panteón Municipal	14 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Panteón San Pedro	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Panteón Lampacitos	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
e) Otros Panteones en colonias, ejidos y rancherías	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
f) Otros Panteones (particulares)	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Por inhumación de partes,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
h) Por inhumación de cenizas,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>III. Cremación</b>	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>IV. Por traslado de cadáveres:</b>	
a) Dentro del Municipio	7 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Dentro del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Fuera del Estado	15 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Fuera del país	20 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>V. Traslado de restos humanos cremados:</b>	
a) Dentro del Municipio	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Dentro del Estado	4 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Fuera del Estado	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Fuera del país	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>VI. Rotura de fosa, permiso de apertura y cierre de fosa.</b>	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>VII. Permiso de Construcciones:</b>	
a) Monumentos y lápidas,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Capilla cerrada con puerta	10 veces la Unidad de Medida y Actualización

c) Capilla abierta con 4 muros	8 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Una gaveta	6 veces la Unidad de Medida y Actualización
e) Gaveta Adicional	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
f) Cruz y floreros	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
g) Anillos, cruz y floreros,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización
h) Cruz de fierro o granito,	3 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>VIII. Asignación o reasignación de fosa, por 6 años,</b>	25 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>IX. Título de propiedad Nuevo Panteón Municipal:</b>	
a) Panteón Sagrado Corazón	De 40 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Panteón Municipal Jardines del Recuerdo	
1. Fosa tipo familiar de 7.50 * 3.95 metros	De 40 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización
2. Fosa tipo doble de 2.50 * 3.00 metros	De 30 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización
3. Fosa tipo individual de 2.00 * 1.00 metros	De 20 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Panteón San Pedro	De 30 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización
d) Panteón Lampacitos	De 20 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>X. Duplicado de título,</b>	6 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>XI. Manejo de restos,</b>	3 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>XII. Inhumación en fosa común, para no indigentes,</b>	5 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XIII. Reocupación en media bóveda,</b>	10 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XIV. Reocupación en bóveda completa,</b>	20 veces la Unidad de Medida y Actualización
<b>XV. Instalación o reinstalación,</b>	
a) Esculturas	7 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Maceteros	4 veces la Unidad de Medida y Actualización

#### **Apartado D. Servicio de Rastro**

**Artículo 32.-** Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con las siguientes:

#### **CUOTAS**

##### **I. Por sacrificio (degüello, pelado y eviscerado) de animales:**

a) Ganado vacuno	Por cabeza	3.5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.3 veces la Unidad de Medida y Actualización
c) Ganado ovicaprino	Por cabeza	70% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
d) Aves	Por cabeza	5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

##### **II. Por uso de corral, por día:**

a) Ganado vacuno	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino	Por cabeza	2.5 veces la Unidad de Medida y Actualización

##### **III. Transporte:**

- a) Descolgado a vehículo particular, 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res, y 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo;
- b) Transporte de carga y descarga a establecimientos, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización Diaria por res y 25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cerdo; y,
- c) Por el pago de documentos únicos de pieles 5% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por piel.

##### **IV. Por refrigeración, en UMA Diaria por cada 24 horas:**

a) Ganado vacuno	En canal	50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización
b) Ganado porcino	En canal	30% del valor de la Unidad de Medida y Actualización

#### **Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos**

**Artículo 33.-** Los derechos por servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos lo pagarán las personas físicas o morales que se dediquen o ejerzan una actividad comercial, industrial, de entretenimiento (circos, juegos mecánicos, ferias, presentación de artistas, para que retiren su publicidad una vez pasada la temporada o evento). Para recibir el mencionado servicio municipal, debe mediar convenio entre las partes. Las cuotas mensuales serán establecidas por el Cabildo Municipal, de conformidad a los volúmenes diarios generados por tipo de residuo.

La cuota del derecho por el concepto de uso del relleno sanitario, por la recepción de los residuos sólidos que generan los establecimientos comerciales, industriales y prestadores de servicio, transportados en vehículos de los usuarios, será a favor del Municipio, tomando como base la diferencia entre el cobro por disposición por parte de los particulares menos el cobro por disposición por parte del Municipio, en el entendido, que el cobro que se menciona en el presente párrafo, se aplicará a los generadores de residuos sólidos no peligrosos, que depositen en el relleno sanitario como mínimo, una tonelada o más.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con los vecinos, para establecer cuotas solidarias para la mejora del servicio de recolección de residuos no tóxicos, tomándose en cuenta los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

#### **Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos**

**Artículo 34.-** Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplirse con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está

obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio como lo indica el artículo 140 del Código Municipal vigente. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a 20% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado y en el caso de reincidencia se cobrará 50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria por metro cuadrado, el pago de la multa no exime al propietario del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, previamente deberá notificarse personalmente al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 10 días hábiles para que comparezca ante la Autoridad Municipal que ordeno la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro respectivo.

La Tesorería Municipal hará efectivo el crédito fiscal que a favor del Ayuntamiento se genere por el citado servicio, mediante el procedimiento legal que considere conveniente para su cobro.

Los derechos por limpieza de predios no edificados o baldíos se causarán y pagarán en UMA Diaria de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
Limpieza de predios baldíos y/o edificaciones abandonadas o deshabitadas (recolección, transportación, disposición, mano de obra y maquinaria)	60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup>
a) Deshierbe,	
b) Deshierbe y residuos de construcción o residuos sólidos no peligrosos,	90% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup>
c) Deshierbe, residuos de construcción y residuos sólidos no peligrosos.	1.3% del valor de la Unidad de Medida y Actualización por m <sup>2</sup>

Para efectos de este artículo deberá entenderse por:

**Deshierbe:** Es la acción de cortar y retirar del predio baldío aquellas plantas de tallo herbáceo que se encuentra en el mismo.

**Residuos de construcción:** Se entenderá por residuos de construcción a todos aquellos sólidos no peligrosos generados en faenas tales como: la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación, demolición de construcciones y obras de urbanización de cualquier naturaleza.

**Residuos sólidos no peligrosos:** Se entenderá por residuos sólidos no peligroso a todos aquellos que en función de sus características no sean: corrosivos, explosivos, tóxicos, radioactivos o que puedan presentar riesgo a la salud pública o efectos adversos al medio ambiente.

**Reincidencia:** Se considera cuando no se cumple en más de una ocasión con la obligación que establece el primer párrafo de este artículo, habiéndose requerido previamente por el Municipio.

**Predio baldío:** Es aquel que no tiene construcciones permanentes, cuenta con trazo de calles, y es susceptible de recibir los servicios públicos de agua, drenaje y energía eléctrica. Tratándose de predios ubicados en nuevos fraccionamientos, además de las características señalados con anterioridad, para considerarse baldíos deberá encontrarse ocupado con construcción más del 50% de los lotes del fraccionamiento autorizado por el Ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Los Derechos en Materia Ambiental se causarán y liquidarán en UMA conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Por la emisión de la factibilidad en materia ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
II. Por la emisión del dictamen en materia forestal, tala,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
III. Derechos por el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, en establecimientos comerciales. (recolección, transporte y disposición),	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria
IV. Residuos y/o materiales generados en la construcción de obras (recolección, transportación y disposición) a) mano de obra (utilizando sólo el personal) hasta 2 metros cúbicos,	10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

b) mano de obra y equipo más de 2 metros cúbicos,	12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.
<p><b>V. Derechos por el manejo integral de residuos peligrosos para Establecimientos generadores que estén auto categorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) como pequeños generadores de acuerdo a la normatividad ambiental aplicable (recolección, transporte y disposición).</b></p> <p>Nota: Solo los residuos peligrosos que se efectúa mensualmente, a través de la operación de los centros de acopio temporales.</p>	1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización Mensual
<p><b>VI. Derechos por el manejo integral de llantas (neumáticos) de desecho (recolección, transporte y disposición):</b></p> <p>a) Llantas hasta rin medida 17 pulgadas,</p> <p>b) Llantas mayor de rin medida 17 pulgadas,</p> <p>c) Venta de llantas de desecho (cualquier medida).</p>	<p>25% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p> <p>50% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p> <p>60% del valor de la Unidad de Medida y Actualización Diaria</p>

**Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad**

**Artículo 36.-** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad en fachadas, bardas o sobre estructuras de casas y edificios, escaparates o ventanales, estructuras metálicas especiales, publicidad electrónica a través de pantallas colocadas o transmitidas en edificios y anuncios espectaculares, causarán una cuota anual, con excepción de la fracción XII con una cuota mensual, de acuerdo a la clasificación siguiente:

**I.** Dimensiones hasta 1.80 metros cuadrados, 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

**II.** Dimensiones entre 1.81 metros cuadrados y 4.00 metros cuadrados, 24 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

**III.** Dimensiones entre 4.01 metros cuadrados y 12.00 metros cuadrados, 60 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

**IV.** Para mayores a 12.01 metros cuadrados. Se incluyen los panorámicos. 60 veces la Unidad de Medida y Actualización más 4 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por cada metro cuadrado adicional a los 12.00 metros cuadrados;

**V.** Colocación de anuncios tipo tótem y/o panorámico: 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

**VI.** Renovación de licencia de anuncio denominativo 50% del costo calculado de acuerdo a las tarifas indicadas en las fracciones I, II, III, IV.

No estarán obligados al pago de este derecho, por los anuncios ubicados en el establecimiento del contribuyente, destinados directamente a promocionar o anunciar el propio negocio, siempre y cuando no ocupen espacio en la vía pública, cuando así sea, causarán derechos por la parte que se invada.

**VII.** Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria con una estancia no mayor a 7 días;

**VIII.** Por uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

**IX.** Por uso de publicidad en vía pública mediante volantes folletos y/o revistas con fines de lucro de 1 a 7 días, pagarán en UMA Diaria:

- a) 1 a 500 volantes 5 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- b) 501 a 1000 volantes 10 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- c) 1001 a 1500 volantes 15 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- d) 1501 a 2000 volantes 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- e) Módulos de información 10 veces la Unidad de Medida y Actualización, y;
- f) Publicidad con bocina 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Queda totalmente prohibido en las áreas restringidas por el municipio.

**X.** Constancia de Anuncio, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria;

**XI.** En vehículos de transporte público, utilitarios o dedicados a la publicidad, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

**XII.** Por uso de publicidad en puentes peatonales públicos o privados, así como en edificios públicos o privados, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos 200 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

Para efectos de pago de las fracciones I, II, III, IV y VI se considera una cara como anuncio y si es mayor de 12.00 m<sup>2</sup> se considera como panorámico y/o espectacular.

El Ayuntamiento podrá otorgar una bonificación de hasta el 100% en el monto de estos derechos, siempre que se trate de instituciones de beneficencia pública o privada, dependencias y organismos federales o estatales, que destinen el medio de difusión de que se trate, a la promoción de actividades que sean propias de su objeto social.

Para el caso que se solicite la instalación de algún anuncio, se requiere adicionalmente un estudio de impacto de imagen urbana y ambiental de riesgo, por parte de las autoridades municipales competentes.

Asimismo, para efectos de este artículo serán responsables solidarios en la causación de este derecho el dueño del predio en el que esté ubicado físicamente la estructura o la superficie en la que se adhiera o se coloque el anuncio.

Quedan exceptuados del pago de los derechos enunciados en este artículo los anuncios, carteles y la publicidad que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

#### **Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad**

**Artículo 37.-**Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán en UMA Diaria las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	CUOTAS
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización.
II. Examen médico a conductores de vehículos. Prueba de alcoholemia,	2 veces la Unidad de Medida y Actualización.
III. Servicio de grúa y/o arrastre por disposición legal o reglamentaria,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
IV. Permiso para circular con parabrisas estrellado siempre y cuando no obstruya la visibilidad del conductor por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
V. Permiso para circular sin placas por 30 días, mismo que no será expedido en más de una ocasión,	8 veces la Unidad de Medida y Actualización.
VI. Por servicio de almacenaje de vehículos abandonados en la vía pública, infraccionados o por cualquier causa, tarifa diaria,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización.
VII. Expedición de constancias,	4 veces la Unidad de Medida y Actualización.
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 hasta 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Quando se cometa alguna infracción al Reglamento de Tránsito y queden en resguardo los documentos del infractor (licencia de conducir o tarjeta de circulación) como garantía del pago de la multa, se deberá dar conocimiento a la Oficina Fiscal del Estado. Lo anterior con el objeto de que no le sean expedidos la reposición de dichos documentos, hasta que acuda a la Oficina Recaudadora a pagar la multa correspondiente.

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir en estado de ebriedad y el ocupar sin causa justificada los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, no se aplicará descuento alguno.

**Apartado I. Servicios de asistencia y salud pública**

**Artículo 38.-** Por la prestación de los servicios de asistencia y salud pública se causarán y liquidarán los derechos de conformidad a la siguiente:

**TARIFA**

I. Examen médico general,	0.00
---------------------------	------

**SECCIÓN TERCERA**

**OTROS DERECHOS**

**Apartado A. Por concepto de gestión ambiental**

**Artículo 39.-** Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental, se causarán y liquidarán en UMA Diaria de conformidad con los siguientes conceptos y tarifas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TARIFA</b>
I. Recepción y evaluación de manifestaciones de impacto ambiental sobre obras, proyectos o actividades de competencia municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización.
II. Recepción y evaluación del informe preventivo para opinión técnica municipal,	20 veces la Unidad de Medida y Actualización.
III. Por la expedición de la licencia ambiental municipal sobre generadores de residuos sólidos	25 veces la Unidad de Medida

urbanos,	y Actualización.
<b>IV.</b> Por la emisión de resolutive de impacto ambiental,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>V.</b> Aviso de inscripción como generador de residuos sólidos urbanos:	
a) Micro generador hasta 20 kilogramos diarios,	5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
b) Generador medio de 21 kilogramos hasta 500 kilogramos diarios,	30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
c) Alto generador más de 501 kilogramos diarios.	55 veces la Unidad de Medida y Actualización.
<b>VI.</b> Autorización de recolección y transporte de residuos de baja peligrosidad (micro generadores) asignados al municipio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>VII.</b> Por concepto de autorización para la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos	Pago mensual: 1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>VIII.</b> Por concepto del acopio temporal de residuos sólidos urbanos para su rehusó, reciclaje o recuperación de residuos sólidos urbanos cuyo origen sea comercial o industrial,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>IX.</b> Por concepto de autorización para combustión a cielo abierto para capacitación de contingencia de incendio,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>X.</b> Por cada unidad de neumático gastado recibido en los centros de acopio municipales,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>XI.</b> Descacharrización de vehículos en la vía pública,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>XII.</b> Por permiso de transporte de neumáticos gastados, incluyendo su disposición final,	1 vez la Unidad de Medida y Actualización
<b>XIII.</b> Para transporte que sea mayor a un camión con capacidad de 5 toneladas o su equivalente, se hará un convenio con la Dirección de Ecología y la Dirección de Ingresos.	

Pago anual por anticipo en una sola exhibición, se aplica el 20% de descuento para dichos permisos.

**Apartado B. Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales, con fines de lucro, ferias y exposiciones**

**Artículo 40.-** Por la expedición de permisos para kermeses, desfiles, colectas, festivales y uso de música en vivo, grabada o variedad, con fines de lucro, causarán 13 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

En los casos de que las actividades antes mencionadas sean organizadas para recabar fondos por instituciones de beneficencia, se eximirá el 100% de este derecho, siempre y cuando presenten solicitud por escrito cuando menos cinco días antes del evento.

**Art. 40 A.-** Por la expedición de permisos para la venta de bebidas alcoholicas de manera temporal hasta por treinta días en un año de calendario, se causarán y liquidarán derechos en UMA Diaria, conforme a lo siguiente:

Tipo de Evento	UMA
XV Años, Bodas, 1ªComunión, Bautizo, Posada, Convivio y Aniversarios	7
Graduación	20
Presentación de grupos o artista	20 a 40
Presentación Masiva	80

**Artículo 41.-** Por la expedición de permisos para ferias y exposiciones causarán 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por local de 3x3 metros de lado.

**Artículo 42.-** Por el uso de megáfonos y equipo de sonido en locales abiertos o en áreas de banquetas, será necesaria la expedición de un permiso expedido por la Tesorería Municipal, siempre y cuando cumplan con la normatividad estatal y municipal en materia de protección al medio ambiente, causará 5 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria, de 1 a 7 días.

**Apartado C. Por la expedición de permisos o licencias de operación para salones o locales abiertos al público para bailes, eventos o fiestas.**

**Artículo 43.-** En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas, públicos o privados, deberán contar con una licencia de operación expedida por la Tesorería Municipal, dicha licencia tendrá una vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente y su costo será determinado en todos los casos, tomando como base el cupo máximo de personas verificado este por el área de Espectáculos Públicos Municipal, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

<b>Cantidad de Personas.</b>	<b>Cuota Anual.</b>
a).- De 1 hasta 150 personas: Actualización	32 veces la Unidad de Medida y
b).- De 151 a 299 personas: Actualización	64 veces la Unidad de Medida y
c).- De 300 a 499 personas: Actualización	96 veces la Unidad de Medida y
d).- De 500 en adelante: Actualización	128 veces la Unidad de Medida y

**Art. 43 A** En todos aquellos salones o locales abiertos al público en donde, de forma permanente, se verifiquen bailes, eventos o fiestas,

públicos o privados, deberán contar con un permiso de operación expedida por la Tesorería Municipal, esta licencia tendrá una vigencia de un día, dichos derechos se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

<b>Horario/Tipo</b>	<b>UMA</b>
Antes de las 19 Horas	4
Después de las 19 Horas	7
Graduación	11
Posada	22
Cierre de Calle	3

**Apartado D. Por la expedición de licencias de funcionamiento, permisos o autorizaciones para la instalación y operación comercial de máquinas de videojuegos y mesas de juego**

**Artículo 44.-** El establecimiento o local y la operación comercial de máquinas de videojuegos o las llamadas chispas, el propietario de las mismas o en su caso, quien las explote comercialmente, deberá contar con una autorización o permiso para desarrollar actividades relativas a videojuegos y efectuar el pago anual ante la Tesorería Municipal por los siguientes conceptos:

- a) Por la licencia de funcionamiento del establecimiento, una cuota anual de 12 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por máquina; y
- b) Por la operación comercial de cada simulador de juego una cuota anual de 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria por simulador.

Se exceptúan de la obtención de ésta licencia, los juegos previstos en la Ley Federal de Juegos y Sorteos, competencia de la Federación.

**Artículo 45.-** En los salones de billar, cada establecimiento deberá pagar en forma anual por mesa de juego 15 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria y en donde exista mesa de futbolito deberá pagar en forma anual por cada mesa una cuota de 5 veces la Unidad de Medida y

Actualización Diaria, pago que regulará precisamente la expedición de la licencia de funcionamiento y operación comercial correspondiente.

#### **Apartado E. Por los servicios de Protección Civil y Bomberos**

**Artículo 46.-** Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos, se causarán y liquidarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas en UMA Diaria:

a) Empresas de bajo riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 5 a 9 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 15 a 19 veces la Unidad de Medida y Actualización y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

b) Empresas de mediano riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 10 a 14 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 15 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 21 a 24 veces la Unidad de Medida y Actualización,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 25 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.

c) Empresas de alto riesgo:

- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 veces la Unidad de Medida y Actualización y,
- 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.

II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:

- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:

a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:

Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), se cobrará hasta, 2 veces la Unidad de Medida y Actualización por persona, por evento.

- b) Asesoría: Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 veces la Unidad de Medida y Actualización por evento.

c) Bomberos:

- 1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras

riesgosas, se cobrará 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.

- 2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- 3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:
  - a) Para 5 mil litros, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - b) Para 10 mil litros, 30 veces la Unidad de Medida y Actualización.
- 4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en veces de Unidad de Medida y Actualización de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:
  - aa).- De 1 y hasta 1,000 personas, 10 a 15 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - bb).- De 1,001 y hasta 3,000 personas 16 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - cc).- De 3,001 y hasta 5,000 personas 21 a 25 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - dd).- De 5,001 y hasta 10,000 personas 26 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - ee).- De 10,001 y hasta 20,000 personas 31 a 35 veces la Unidad de Medida y Actualización;
  - ff).- Más de 20,001 personas en adelante 36 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización.

#### **Apartado F. Por la expedición de constancias y licencias diversas**

**Artículo 47.-** El pago de la constancia del uso de suelo y de la licencia de construcción para establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, será el 10% del valor de los derechos que cobre el Estado por la expedición de la licencia.

**Artículo 47 A.-** El pago por la inspección del cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que expendan bebidas alcohólicas se causará y liquidará en UMA Diaria los derechos conforme a las siguientes cuotas:

Giro	UMA	Giro	UMA	Giro	UMA
Abarrotes	117	Bar	218	Agencia	612
Coctelería	117	Bar de Hotel y Motel	218	Almacén	612
Fonda	117	Billares o Boliches	218	Bodega	612
Lonchería	117	Café Cantante	218	Cabaret	612
Taquería	117	Cantina o Taberna	218	Centro Nocturno	612
Cenaduría	117	Casino, Circulo o Club Social	218	Centro de Espectáculos	612
Comedor	117	Centro Recreativo y Deportivo o Club	218	Discotecas	612
Mini-supuer	117	Cervecería	218	Distribuidora	612
		Expendio o Depósito	218	Envasadora	612
		Licorería	218	Subagencia	612
		Restaurante	218		612
		Restaurante Bar	218		612
		Salón de Recepción	218		612
		Supermercado	218		612

**Artículo 48.-** El pago de la Licencia del Programa SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) se causará y liquidará en UMA Diaria los derechos conforme a las siguientes:

Clasificación en el Catálogo de Giros.

Cuota.

“A” Bajo riesgo  
Actualización. 10 veces la Unidad de Medida y

“B” Mediano riesgo  
Actualización. 30 veces la Unidad de Medida y

“C” Alto riesgo  
Actualización.

60 veces la Unidad de Medida y

## **SECCIÓN CUARTA**

### **ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

**Artículo 49.-** Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 2% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Artículo 50.-** Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del 1.8%, sobre los créditos fiscales prorrogados.

**Artículo 51.-** El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DERECHOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 52.-** Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2017), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2018).



## **CAPÍTULO VI**

### **PRODUCTOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

**Artículo 53.-** Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I.** Créditos fiscales a favor del Municipio;
- II.** Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- III.** Arrendamiento de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes destinados a un servicio público;
- IV.** Por concesión del uso del piso en bienes destinados a un servicio público como mercados, plazas, unidades deportivas y otros bienes de dominio público;
- V.** Por el uso de estacionamientos propiedad del Municipio;
- VI.** Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza; y,
- VII.** Venta de bienes mostrencos recogidos por los Departamentos del Gobierno Municipal.

**Artículo 54.-** Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán en UMA Diaria las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, 1 vez la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado del local por mes; y,
- II. Mercados, 1.5 veces la Unidad de Medida y Actualización por cada metro cuadrado del local por mes.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

**Artículo 55.-** Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

**Artículo 56.-** Los ingresos que perciba el Municipio por la utilización o uso de los servicios impartidos en instalaciones deportivas y culturales propiedad del Municipio, se causarán y liquidarán en UMA Diaria conforme a lo siguiente:

- a) Tabla de costos por el uso o renta de instalaciones deportivas municipales:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Por Inscripción	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
2.- Uso de la Alberca Municipal 3 clases a la semana durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.
3.- Uso de la Alberca Municipal 5 clases a la semana durante un mes	7.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

- b) Tabla de costos por disciplinas impartidas en instalaciones deportivas municipales:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Por disciplina (uso de Gimnasio Municipal) durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

c) Tabla de costos por talleres de danza y cultura impartidos en la Casa de la Cultura:

CONCEPTO	CUOTA
1.- Por taller durante un mes	4.5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

## SECCIÓN SEGUNDA

### PRODUCTOS DE CAPITAL

**Artículo 57.-** El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

## SECCIÓN TERCERA

### PRODUCTOS NO COMPENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

**Artículo 58.-** Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2017), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2018).

## CAPÍTULO VII

### APROVECHAMIENTOS

## SECCIÓN PRIMERA

### APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

**Artículo 59.-** Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.
- IX. Multa por ocupar sin justificación alguna, los espacios destinados al estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad, 20 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

**Artículo 60.-** El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO**

**Artículo 61.-** Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2017), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2018).

## **CAPÍTULO VIII**

### **PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **PARTICIPACIONES**

**Artículo 62.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

##### **APORTACIONES**

**Artículo 63.-** El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

#### **SECCIÓN TERCERA**

##### **CONVENIOS**

**Artículo 64.-** El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

## **CAPITULO IX**

### **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

## **SECCIÓN ÚNICA**

### **ENDEUDAMIENTO INTERNO**

**Artículo 65.-** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y sus Municipios y la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

**Artículo 66.-** Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

## **CAPÍTULO X**

### **FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

**Artículo 67.-** La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de 3 veces la Unidad de Medida y Actualización Diaria.

**Artículo 68.-** Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de sesenta años o más de edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble.

**Artículo 69.-** Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación del 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 70.-** Para los efectos de la deducción del valor de los inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles a que se refiere el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, además de las deducciones señaladas en el artículo 129 del citado ordenamiento, el Municipio podrá aplicar una reducción al valor catastral de los inmuebles de la siguiente manera:

- a) Tratándose de los inmuebles urbanos y suburbanos, 50% al valor catastral; y,
- b) Tratándose de los inmuebles rústicos, 50% al valor catastral.

**CAPITULO XI**  
**DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA**  
**SECCIÓN ÚNICA**  
**INDICADORES DE DESEMPEÑO**

**Artículo 71.-** En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-57 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 126, de fecha 21 de octubre de 2013, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

**1.- Ingresos propios.**

Se entiende por “ingresos propios” las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

$$\text{Ingresos propios} = (\text{Ingresos propios} / \text{Ingreso total}) * 100.$$

**2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.**

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

$$\text{Eficiencia recaudatoria del impuesto predial} = (\text{Recaudación del Impuesto Predial} / \text{Facturación total del Impuesto predial}) * 100.$$

**3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial} = (\text{Rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Rezago total de impuesto predial}) * 100.$$

#### **4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.**

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial} = (\text{Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial} / \text{Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial}) * 100.$$

#### **5.- Eficacia en ingresos fiscales.**

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

$$\text{Eficacia en ingresos fiscales} = (\text{Ingresos recaudados} / \text{Ingresos presupuestados}).$$

#### **6.- Ingresos propios per cápita.**

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Reynosa, Tamaulipas				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2018	2019	2020	2021

*Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).*

#### **7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.**

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

*Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).*

#### **8.- Dependencia fiscal.**

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

*Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)\*100.*

<b>1. Ingresos de Libre Disposicion (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,323,150,986.87</b>	<b>1,362,845,516.48</b>	<b>1,403,730,881.97</b>	<b>1,445,842,808.43</b>
A. Impuestos	261,102,271.33	268,935,339.47	277,003,399.65	285,313,501.64
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	-	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	144,041,585.03	148,362,832.58	152,813,717.56	157,398,129.09
E. Productos	11,840,550.26	12,195,766.77	12,561,639.77	12,938,488.96
F. Aprovechamientos	4,534,663.99	4,670,703.91	4,810,825.03	4,955,149.78
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	901,631,916.26	928,680,873.75	956,541,299.96	985,237,538.96
I. Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal	0	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>585,033,327.97</b>	<b>602,584,327.81</b>	<b>620,661,857.64</b>	<b>639,281,713.4</b>
A. Aportaciones	464,999,591.60	478,949,579.35	493,318,066.73	508,117,608.73
B. Convenios	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	120,033,736.37	123,634,748.46	127,343,790.91	131,164,104.64
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>1,908,184,314.84</b>	<b>1,965,429,844.29</b>	<b>2,024,392,739.62</b>	<b>2,085,124,521.80</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposicion	0	0	0	0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Reynosa, Tamaulipas**

**Proyecciones de Egresos - LDF**

**(PESOS)**

**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	2018	2019	2020	2021
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>1,323,150,986.87</b>	<b>1,362,845,516.48</b>	<b>1,403,730,881.97</b>	<b>1,445,842,808.43</b>
A. Servicios Personales	371,336,862.83	382,476,968.71	393,951,277.78	405,769,816.11
B. Materiales y Suministros	59,237,994.78	61,015,134.62	62,845,588.66	64,730,956.32
C. Servicios Generales	131,963,196.30	135,922,092.19	139,999,754.95	144,199,747.60
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	188,738,539.56	194,400,695.74	200,232,716.62	206,239,698.11
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	56,178,860.64	57,864,226.46	59,600,153.25	61,388,157.85
F. Inversión Pública	421,041,272.87	433,672,511.06	446,682,686.39	460,083,166.98
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	27,939,252.66	28,777,430.24	29,640,753.15	30,529,975.74
I. Deuda Pública	66,715,007.23	68,716,457.45	70,777,951.18	72,901,289.71
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>585,033,327.97</b>	<b>602,584,327.81</b>	<b>620,661,857.64</b>	<b>639,281,713.37</b>
A. Servicios Personales	10,299,999.97	10,608,999.97	10,927,269.97	11,255,088.07
B. Materiales y Suministros	26,135,302.74	26,919,361.82	27,726,942.68	28,558,750.96
C. Servicios Generales	154,264,450.92	158,892,384.45	163,659,155.98	168,568,930.66
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,001,790.87	8,241,844.60	8,489,099.93	8,743,772.93
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,710,278.12	10,001,586.46	10,301,634.06	10,610,683.08
F. Inversión Pública	250,905,080.47	258,432,232.89	266,185,199.87	274,170,755.87
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
I. Deuda Pública	125,716,424.88	129,487,917.63	133,372,555.15	137,373,731.81
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>1,908,184,314.84</b>	<b>1,965,429,844.29</b>	<b>2,024,392,739.62</b>	<b>2,085,124,521.81</b>

Reynosa, Tamaulipas					
Resultados de Ingresos - LDF					
(PESOS)					
Concepto (b)	2013	2014	2015	2016	2017
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,015,536,821.00</b>	<b>1,658,626,908.00</b>	<b>1,706,291,668.00</b>	<b>1,524,421,763.00</b>	<b>1,234,876,208.88</b>
A. Impuestos	291,313,898.00	294,579,882.00	406,490,497.00	147,091,196.00	203,646,989.36
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	535,166.00	100,365.00	18,372.00	300.00

D. Derechos	34,481,183.00	44,664,280.00	63,103,821.00	76,280,175.00	139,846,199.06
E. Productos	5,205,807.00	955,054.00	988,709.00	2,879,398.00	11,495,679.87
F. Aprovechamientos	1,128,525.00	4,602,815.00	4,847,000.00	1,682,003.00	4,402,586.40
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones	681,149,790.00	1,311,239,243.00	1,228,289,181.00	1,295,932,187.00	875,484,454.19
I. Incentivos Derivados de la Colaboracion Fiscal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	2,257,618.00	2,050,468.00	2,472,095.00	538,432.00	0.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>542,097,353.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>562,002,963.13</b>
A. Aportaciones	343,062,935.00	0.00	0.00	0.00	438,678,860.00
B. Convenios	199,034,418.00	0.00	0.00	0.00	123,324,103.13
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>1,557,634,174.00</b>	<b>1,658,626,908.00</b>	<b>1,706,291,668.00</b>	<b>1,524,421,763.00</b>	<b>1,796,879,172.01</b>

Reynosa, Tamaulipas				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2014 n	2015 n	2016 n	2017
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>1,934,856,012.00</b>	<b>1,846,454,174.00</b>	<b>1,512,331,996.00</b>	<b>1,240,043,494.86</b>
A. Servicios Personales	570,930,954.00	531,820,721.00	468,497,872.00	337,994,081.86
B. Materiales y Suministros	219,534,891.00	192,170,997.00	142,721,806.00	28,641,901.85
C. Servicios Generales	463,066,838.00	388,278,228.00	373,966,196.00	119,797,598.59
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	184,980,163.00	178,974,307.00	134,780,984.00	170,341,300.52
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	12,166,287.00	7,027,172.00	2,115,456.00	53,187,529.58
F. Inversión Pública	379,628,284.00	337,156,264.00	173,922,242.00	408,586,347.91
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	-	0	-
H. Participaciones y Aportaciones	7,008,822.00	2,605,514.00	10,731,155.00	27,125,488.02
I. Deuda Pública	97,539,773.00	208,420,971.00	205,596,285.00	94,369,246.53
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>556,835,677.15</b>
A. Servicios Personales				10,000,000.00
B. Materiales y Suministros				37,767,800.40
C. Servicios Generales				145,772,503.09
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				20,668,729.02
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles				10,782,508.05
F. Inversión Pública				239,386,750.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones				0
H. Participaciones y Aportaciones				92,457,386.59
I. Deuda Pública				
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3 = 1 + 2)</b>	<b>1,934,856,012.00</b>	<b>1,846,454,174.00</b>	<b>1,512,331,996.00</b>	<b>1,796,879,172.01</b>

La información estadística que se obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo, sean de periodicidad mensual, trimestral y anual, son objeto de difusión pública en la página de Internet del Municipio y le son aplicable las disposiciones que sobre de las sanciones y, de las Responsabilidades, determinan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. - - - - -

- - - IX.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA

## **INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL (FAISM) PARA EL EJERCICIO 2017.**

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Para desahogar el presente punto, solicito al C. Regidor David Jorge Aguilar Meraz, Coordinador de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de a conocer el dictamen correspondiente. ----- Hace uso de la palabra el C. Regidor David Jorge Aguilar Meraz, quien manifiesta: Buenas tardes Alcaldesa, con su venia, buenas tardes compañeros:

### **D I C T A M E N**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se permite emitir **DICTAMEN**, sobre las adiciones dentro de la propuesta del Plan Integral de Obra Pública para el Ejercicio 2017, mismo que se formula al tenor de los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

**---PRIMERO:** Que de conformidad al punto tomado y aprobado por el Honorable Cabildo en Pleno, en el desarrollo de la Octava Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 30 de noviembre del año 2016, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual contempla en su Artículo 11.-... *“La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al R. Ayuntamiento a más tardar el mes de marzo del año 2017”.*

**---SEGUNDO:** Tomando en cuenta que en fecha del 10 de marzo del año en curso fue aprobado el Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017 dentro de la Décimo Novena sesión ordinaria de Cabildo, por un monto para obra pública de \$ 173,198,144.90 (Ciento Setenta y Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 90/100 M.N.) IVA incluido.

**---TERCERO:** Que dentro de Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017 se aprobó el Programa FAISM por un monto de \$ 65,387,521.35 (Sesenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno 35/100 M.N) IVA incluido, del cual se destina la cantidad de \$ 35,000,000.00 (Treinta y Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para la obra denominada

*“Rehabilitación de Cárcamo n° 10, ubicado en cercanía del dren desalinador El Morillo y dren El anhelo”, en su primera etapa.*

## **CONSIDERANDO**

**---PRIMERO:** Que derivado de los trabajos o procesos de licitación en referencia a las obras aprobadas en el Programa FAISM para el ejercicio 2017, se presentaron economías diversas por la cantidad de \$ 3,248,107.87 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Siete Pesos 87/100 M.N.), y la cantidad de \$292,868.48 (Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho Pesos 48/100 M.M.) la anterior derivada de los intereses de la cuenta del programa en mención, dando un total de \$ 3,540,976.35 (Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Novecientos Setenta y Seis 35/100 M.N.) misma cantidad que se deberá utilizar en la ejecución de obra pública para el beneficio de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

**---SEGUNDO:** Que derivado de la sesión extraordinaria del Comité Técnico de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Municipio de Reynosa, en fecha 30 del mes de octubre del año en curso, en uso de sus facultades otorgadas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tamaulipas, revisó, discutió y aprobó la propuesta del convenio de ampliación al monto de la obra SOP-REY-FAISMUN-016-2017-LP *“Rehabilitación de Cárcamo n° 10, ubicado en cercanía del dren desalinador El Morillo y dren El anhelo”* dicho convenio comprende los trabajos de: *Reparación del emisora presión de la EBAR n°10, Obra de pavimentación hidráulica en acceso a EBAR n° 10, Sistema de Seguridad e Imagen y Reposición de tubería de acero de 36” de diámetro*, presentes en el Anexo 1.9, mismas que son obras complementarias y necesarias para el buen funcionamiento de la obra.

**---TERCERO:** Que en fecha 03 de noviembre del año en curso, se realizó la Primera Sesión de la Comisión Permanente del COPLADEM donde se aprobó la propuesta para la utilización de los recursos derivados de economías de las obras del programa FAISM para el ejercicio 2017, misma que se presenta en el Anexo 1.9, con ello se considera que se encuentra en posibilidades de ser discutido y en su caso aprobado por el Honorable Cabildo en pleno.

**---CUARTO:** Que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite un oficio dirigido a la Secretaría del R. Ayuntamiento mediante el cual envía el proyecto de adiciones del Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017, con el fin de que

sea presentado al Honorable Cabildo en Pleno, a efecto de su discusión y en su caso proceder a la aprobación del mismo, a su vez se turnó a esta comisión para efectos de ser revisado dicho proyecto y elaborar el Dictamen correspondiente.

---**QUINTO:** Que el proyecto de Adiciones al Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017 consta de lo siguiente. (Descripción de obras en el Anexo 1.9).

Por lo anterior esta comisión:

### **RESUELVE**

- - - **ÚNICO:** Que visto y analizado que fue el proyecto de adiciones al Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017, así como las conclusiones a que se llegaron en las diversas reuniones de trabajo, esta comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de conformidad con lo establecido por los artículos 63 y 64 del Código Municipal Vigente en el Estado en relación con los artículos 10, 12 y 16 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas:

### **DICTAMINA**

- - - **ÚNICO:** Tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, donde se incluye la participación de la sociedad civil y de los Reynosenses en general, se ha coadyuvado en la implementación del quinto eje, que corresponde a “Ciudad del Buen Vivir”, y de acuerdo a lo establecido en el presente dictamen es procedente y necesaria la aprobación de la propuesta del Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017, señaladas en el Anexo presente en el dictamen correspondiente.

Una vez lo anterior, se remite a la Secretaría del R. Ayuntamiento para someter a la autorización del Cabildo en Pleno, la propuesta del Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

- - - Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que estuvieron presentes, los CC. DAVID JORGE AGUILAR MERAZ, HÉCTOR ALEJANDRO OLIVARES ZAVALA, JAVIER ALBERTO GARZA FAZ, EDGAR GARZA HERNANDEZ, ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ, REGINO IVÁN BERMÚDEZ TORRES, KARLA MONTESINOS TREVIÑO, MARÍA ELENA BLANCO CHÁVEZ.

Es cuánto. -----  
-----

- - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Como se informó con anterioridad se encuentra presente en la sala contigua el Ingeniero Leopoldo Rodríguez Sarmiento Subsecretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para efectos de resolver cualquier duda que tuvieran respecto al presente dictamen, les pido por favor emitan su voto para que le sea otorgado el uso de la voz y pido al Secretario de cuenta de la misma. -----

- - - - - Hace uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Les pido por favor emitan su voto quienes estén por la afirmativa. (Se manifiestan). Gracias. Informo Alcaldesa que fue APROBADO POR UNANIMIDAD OTORGAR EL USO DE LA VOZ AL C. INGENIERO LEOPOLDO RODRÍGUEZ SARMIENTO. -----

- - - - - Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Bienvenido Ingeniero, alguno de ustedes tiene alguna pregunta para el Ingeniero. ¿No hay?, pues gracias Ingeniero, queríamos saludarlo. Adelante Secretario. -----

Continúa con el uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Solicito a los miembros del Cabildo, se manifiesten quienes estén por la afirmativa del presente punto. (Se manifiestan). Gracias. Informo Alcaldes que fue emitida la siguiente votación: **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR, POR LO ANTERIOR ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y MUNICIPAL (FAISM) PARA EL EJERCICIO 2017.** -----

- - - **X.- PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES DE LOS SIGUIENTES FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO 2017. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE) EJERCICIO 2017 Y FONDO PARA ENTIDADES**

**FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS  
EJERCICIO 2017. -----**

- - - Toma el uso de la palabra la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Vamos a ceder de nueva cuenta el uso de la voz al C. Regidor David Jorge Aguilar Meraz, Coordinador de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas para que nos dé a conocer el dictamen por favor. - - - - - Hace uso de la voz el C. Regidor David Jorge Aguilar Meraz, quien manifiesta:

**DICTAMEN**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a los 07 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

La Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, se permite emitir **DICTAMEN**, sobre las adiciones dentro de la propuesta del Plan Integral de Obra Pública para el Ejercicio 2017, mismo que se formula al tenor de los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**---PRIMERO:** Que de conformidad al punto tomado y aprobado por el Honorable Cabildo en Pleno, en el desarrollo de la Octava Sesión de Cabildo, celebrada en fecha 30 de noviembre del año 2016, fue aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el cual contempla en su Artículo 11.-... *“La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al R. Ayuntamiento a más tardar el mes de marzo del año 2017”.*

**---SEGUNDO:** Tomando en cuenta que en fecha del 10 de marzo del año en curso fue aprobado el Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017 dentro de la Décimo Novena sesión ordinaria de Cabildo, por un monto para obra pública de \$ 173,198,144.90 (Ciento Setenta y Tres Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 90/100 M.N.) IVA incluido. Donde se incluyeron los programas FAISM, FORTAMUN, Hidrocarburos Terrestres, Hidrocarburos Marítimos, CAPUFE; así como la propuesta de obras de cada programa mencionado.

**---TERCERO:** Que en fecha del 30 de mayo en Acta N° 26 se aprobó la propuesta de obras del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) para el ejercicio 2017, donde se aprobaron 11 obras de pavimentación con una inversión de \$19,780,000.00 (Diecinueve Millones Setecientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.) para el beneficio de esta municipio.

**C O N S I D E R A N D O**

**---PRIMERO:** Que derivado de los trabajos ejecución realizados en algunas obras contratadas se han encontrado problemas que no se habían contemplado dentro de los catálogos de conceptos, mismos que han generado trabajos extraordinarios en las mismas, por lo anterior se requiere realizar convenios de ampliación al monto de contrato de estas para cubrir el costo extraordinario.

**---SEGUNDO:** Que derivado de la sesión extraordinaria del Comité Técnico de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Municipio de Reynosa, en fecha 06 del mes de junio del año en curso, en uso de sus facultades otorgadas en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tamaulipas, revisó, discutió y aprobó la propuesta del Convenio de Ampliación al Monto Contratado de la obra SOP-REY-FORTAMUN-007-2017-LP *“PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE ENTRE CARRETERA A RIO BRAVO Y CALLE ROMULO TIJERINA, FRACCIONAMIENTO REYNOSA, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”* dicho convenio comprende los *trabajos en la Red de Drenaje Sanitario*, estas obras son complementarias y necesarias para el buen funcionamiento de la obra.

**---TERCERO:** Que en sesión extraordinaria con fecha del 17 de agosto del presente el Comité Técnico de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Municipio de Reynosa, en uso de sus facultades otorgadas en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tamaulipas, llevo a cabo la revisión, discusión y aprobación de la propuesta de Convenios de Ampliación al Monto Contratado de las obras: SOP-REY-HIDROCARBUROS-019-2017-LP *“REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN CALLE TERCERA ENTRE CARRETERA A RIO BRAVO Y CALLE PRINCIPAL, COLONIA LA ESCONDIDA, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”* siendo por *trabajos en la red de Drenaje Sanitario*; SOP-REY-HIDROCARBUROS-021-2017-LP *“CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL DE CONCRETO EN CALLE SILAO, COLONIA CAMPESTRE, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS”* por *trabajos de alumbrado público y de paso peatonal*.

**---CUARTO:** Que en fecha del 27 septiembre del presente año y en sesión extraordinaria el Comité Técnico de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Municipio de Reynosa, en uso de sus facultades otorgadas en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tamaulipas,

revisó, discutió y aprobó la propuesta de Convenio de Ampliación al Monto Contratado de la obra SOP-REY-FORTALECE-035-2017-LP *“PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA CALLE SANDRA, ENTRE CALLES CD. MANTE Y LÁZARO CÁRDENAS, EN LA COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO SUR, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS” por trabajos de tomas y descargas sanitarias.*

**---QUINTO:** Que derivado de la sesión extraordinaria del Comité Técnico de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Municipio de Reynosa, en fecha 30 del mes de octubre del año en curso, en uso de sus facultades otorgadas en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tamaulipas, revisó, discutió y aprobó la propuesta de los Convenios de Ampliación al Monto Contratado de las obras: SOP-REY-FORTAMUN-008-2017-LP *“PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE 12 ENTRE ZACATECAS Y AVENIDA REVOLUCION, COLONIA UNIDAD OBRERA, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS” para trabajos para estabilizar el terreno;* SOP-REY-HIDROCARBUROS-048-2017-LP *“PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN CALLE ROMITA ENTRE SAN FELIPE Y ESPAÑA, COLONIA CAMPESTRE, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS” por trabajos de tomas y descargas sanitarias.*

**---SEXTO:** Que los fondos o programas a los cuales pertenecen las obras antes mencionadas, presentan economías productos de las licitaciones y se cuenta con el recurso económico para llevar a cabo estos convenios y así poder cubrir los trabajos extraordinarios que se han presentado, siendo los programas: FORTAMUN, FORTALECE e Hidrocarburos Terrestres.

**---SEPTIMO:** Que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite un oficio dirigido a la Secretaría del R. Ayuntamiento mediante el cual envía el proyecto de adiciones del Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017, con el fin de que sea presentado al Honorable Cabildo en Pleno, a efecto de su discusión y en su caso proceder a la aprobación del mismo, a su vez se turnó a esta comisión para efectos de ser revisado dicho proyecto y elaborar el Dictamen correspondiente.

**---OCTAVO:** Que el proyecto de Adiciones al Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017 consta de lo siguiente. (Descripción de obras en el Anexo 1.10).

Por lo anterior esta comisión:

## **RESUELVE**

- - - **ÚNICO:** Que visto y analizado que fue el proyecto de adiciones al Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017, así como las conclusiones a que se llegaron en las diversas reuniones de trabajo, esta comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de conformidad con lo establecido por los artículos 63 y 64 del Código Municipal Vigente en el Estado en relación con los artículos 10, 12 y 16 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas:

### **D I C T A M I N A**

- - - **ÚNICO:** Tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, donde se incluye la participación de la sociedad civil y de los Reynosenses en general, se ha coadyuvado en la implementación del quinto eje, que corresponde a “Ciudad del Buen Vivir”, y de acuerdo a lo establecido en el presente dictamen es procedente y necesaria la aprobación de la propuesta del Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017, señaladas en el Anexo presente en el dictamen correspondiente.

Una vez lo anterior, se remite a la Secretaría del R. Ayuntamiento para someter a la autorización del Cabildo en Pleno, la propuesta del Plan Integral de Obra Pública para el ejercicio 2017, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

- - - Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que estuvieron presentes, los CC. DAVID JORGE AGUILAR MERAZ, HÉCTOR ALEJANDRO OLIVARES ZAVALA, JAVIER ALBERTO GARZA FAZ, EDGAR GARZA HERNANDEZ, ALBERTO MUÑOZ MARTÍNEZ, REGINO IVÁN BERMÚDEZ TORRES, KARLA MONTESINOS TREVIÑO, MARÍA ELENA BLANCO CHÁVEZ.

Es cuánto. -----  
-----

- - - Hace uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, quien manifiesta: Gracias, aquí si hay alguna pregunta para el Ingeniero.- - - - - Toma el uso de la palabra la C. Regidora Patricia Ramírez Ruiz quien manifiesta: Yo, si. Mi pregunta es, que es lo que motiva la ampliación a este presupuesto, que hayan salido trabajos imprevistos o a la hora que se licitan. -----

Hace uso de la voz el C. Ing. Leopoldo Rodríguez Sarmiento, Subsecretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente quien manifiesta: Sí, miren como ustedes saben, todas las obras que son visibles o medibles del nivel del terreno natural hacia arriba a veces también sufren algunos cambios para mejoras del proyecto, en el caso de todo lo que está abajo, bajo los

pavimentos, nosotros dependemos mucho de la infraestructura que tenemos ahorita bajo los pavimentos, nosotros nos da unas factibilidades COMAPA y la verdad no siempre coinciden, desgraciadamente no tienen ellos el antecedente muy actualizado y entonces en el caso de la calle 20 de Noviembre pues tuvimos que meter una red de ocho pulgadas que no estaba considerada porque era de asbesto cemento y es una red hidráulica, la tuvimos que meter de PVC, entonces eso es lo que a veces nos ocasiona que no coincidan los presupuestos originales y si ustedes se dan cuenta de ciento treinta obras que tenemos ahorita pues prácticamente son siete obras que sufrieron cambios, afortunadamente tenemos economías de estos mismos proyectos, de los programas y entonces los estamos aplicando para mejora del proyecto, eso realmente es la razón por lo que a veces no coincidimos con el presupuesto original. ¿Alguna otra pregunta? ---Agradece la Regidora Patricia Ramírez Ruiz. - - - - - Hace uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: De no haber otra intervención, se pone a su consideración el presente punto y se solicita a los miembros del cabildo se manifiesten quienes estén por la afirmativa. (Se manifiestan). Gracias. Informo Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR, POR LO ANTERIOR ES APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, EN LO REFERENTE A LAS MODIFICACIONES DE LOS SIGUIENTES FONDOS: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO 2017. FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE) EJERCICIO 2017 Y FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EJERCICIO 2017.** - - - - -

- - - **XI.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN (DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018).**

- - - Toma el uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento Lic. Roberto Carlos Rodríguez Romero, quien manifiesta: Una vez modificado el orden del día previamente autorizado por ustedes, tenemos la propuesta, análisis, discusión y en su caso aprobación del punto número ocho de la presente sesión, respecto al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Gasto Público, en lo referente al Proyecto de Ley de Ingresos

para el Ejercicio 2018, obviamente quedaría pendiente la autorización por parte de ustedes del acta derivada de la Cuadragésima Sexta Sesión en su totalidad, la cual se estaría revisando y en su caso aprobando en la próxima sesión pero dado que el plazo que tenemos para entregar la Ley Ingresos con su redacción aprobada se vence pasado mañana por eso se está poniendo a su consideración que se apruebe como queda el acta únicamente respecto de este punto, si ustedes están de acuerdo en aprobar este punto a efecto de cumplir en tiempo y forma con la obligación que tenemos en la Legislación aplicable, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando la mano. (Se manifiestan). Gracias. Informo Alcaldesa que fue emitida la siguiente votación: **VEINTIDÓS (22) VOTOS A FAVOR, POR LO ANTERIOR SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL PUNTO VIII DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN (DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO EN LO REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018).**-

**--- XII.- INFORME DE LAS COMISIONES.**

--- Hace entrega de su informe la C. Regidora Patricia Ramírez Ruiz.-----  
-----

**--- XIII.- ASUNTOS GENERALES.**

--- Hace uso de la voz el C. Regidor David Jorge Aguilar Meraz, quien manifiesta: Yo nada más quiero hacer un agradecimiento a la Comisión que yo coordino y a todos ustedes porque era muy importante que se aprobaran estas obras y que recurso no se regresara porque en su momento esos tres millones y medio no los aprobamos tendría que regresarse, entonces les agradezco a todos pero sobre todo a los integrantes de la Comisión que han estado pendientes de esos dictámenes. Es cuánto. Gracias.-----

**--- XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

--- Toma el uso de la voz la C. Presidente Municipal Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez quien manifiesta: Agotado el orden del día de la presente sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos (17:55 horas) del día ocho (08) de noviembre del año dos mil diecisiete(2017) se da por concluida la misma. Muchas gracias. Firmando los que estuvieron presentes y quisieron hacerlo.-----

----- D O Y F E -----

C. José Alfredo Castro Olguín  
Primer Síndico

C. Zita del Carmen Guadarrama  
Segundo Síndico

C. Javier Alberto Garza Faz  
1er. Regidor

C. Erika Lorena Saldaña Muñoz  
2º Regidor

C. Regino Iván Bermúdez Torres  
Quintero  
3er. Regidor

**JUSTIFICÓ**  
C. Claudia Margarita Pacheco  
4º Regidor

C. David Jorge Aguilar Meraz  
5º Regidor

C. Karla Montesinos Treviño  
6º Regidor

C. José Alfonso Peña Rodríguez  
7º Regidor

C. Mariana Aguilar García.  
8º Regidor

C. Juan Antonio Velázquez Moreno  
9º Regidor

C. Ma. Elena Blanco Chávez  
10º. Regidor

C. Edgar Garza Hernández  
11º Regidor

C. Georgina Aparicio Hernández  
12º Regidor

C. Alberto Muñoz Martínez  
13º Regidor

C. Dalia Nava Abundis  
14º Regidor

C. Sixto Jesús Reyes Veraza  
15º Regidor

C. Alicia Isabel Pizaña Navarro  
16º Regidor

C. Analía Brenes Cantú  
Zavala  
17º Regidor

C. Héctor Alejandro Olivares  
18º Regidor

C. Ma. Concepción Sánchez Garza  
19º Regidor

C. Patricia Ramírez Ruiz  
20º Regidor

**JUSTIFICÓ**

C. Anselmo Almaraz Salazar  
Romero  
21º. Regidor

C. Lic. Roberto Carlos Rodríguez  
Secretario del R. Ayuntamiento.

C. Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez  
Presidente Municipal